



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG631/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG112/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Confío en México”, bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG112/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Confío en México” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Confío en México”, bajo la denominación “Confío en México” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos y a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)"

- III.** El día quince de julio del presente año, la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución identificada con el número INE/CG112/2017, emitida por el Consejo General de este Instituto el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
- IV.** Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/002/2017, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día treinta y uno de agosto del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General respectivamente, comunicaron a este Instituto, entre otros asuntos, la celebración de su Asamblea Nacional con carácter de Extraordinaria, en la cual realizaron modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos que norman a dicha Agrupación y remitieron documentación diversa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- V. Mediante oficios identificados con las claves INE/DEPPP/DE/DPPF/2357/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2358/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la Agrupación “Confío en México”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VI. Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/003/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día veintiocho de septiembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación en comento, remitió diversa documentación.
- VII. Mediante oficios identificados con las claves INE/DEPPP/DE/DPPF/2685/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2687/2017 de fecha cinco de octubre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la Agrupación “Confío en México”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VIII. Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/004/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día dieciocho de octubre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación mencionada, remitió diversa documentación.
- IX. Los días siete y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en alcance al escrito de clave APN/CEN/004/207, el C. Martín López Cedillo, Secretario General de la Agrupación “Confío en México” remitió diversa documentación respecto a la celebración de su Segunda Asamblea Nacional con carácter de Extraordinaria para dar soporte a las modificaciones realizadas en ella a su Declaración de Principios y Estatutos.
- X. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.

- XI.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. Que el Punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “Confío en México” aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

“(…)

Realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos y a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.”

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito identificado con la clave APN/CEN/002/2017 suscrito por los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación en comento, mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral de las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el quince de julio de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México” celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos por lo que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo INE/CG112/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del diecisiete de julio al once de agosto del año en curso, como se muestra a continuación:

Julio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	

Lo anterior, toda vez que conforme al aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional electoral para el año 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de abril del mismo año, no corrieron los términos entre el veinticuatro de julio y el cuatro de agosto del presente año.

Sin embargo, y tomando en consideración que fue hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que el Presidente de “Confío en México” informó de la modificación realizada, se advierte que fue fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento; por lo que resulta procedente dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. Los días treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre, dieciocho de octubre, siete y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México", por conducto de su Presidente y Secretario General, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el quince de julio de dos mil diecisiete, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

Original:

- Convocatoria a la celebración el quince de julio de dos mil diecisiete de la Asamblea Nacional Extraordinaria, con fecha de treinta de junio de dos mil diecisiete.
- Convocatorias a las Asambleas Estatales.
- Constancias de Publicación y Retiro de las Convocatorias a las Asambleas Nacional Extraordinaria y Estatales.
- Actas de las Asambleas Nacional y Estatales celebradas en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Baja California, Ciudad de México, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas.
- Listas de Asistencia a las Asambleas Nacional y Estatales.
- Versión impresa de la Declaración de Principios reformados.
- Versión impresa de los Estatutos reformados.
- Versión impresa del Cuadro Comparativo relativo a las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios.
- Versión impresa del Cuadro Comparativo relativo a las modificaciones realizadas a sus Estatutos.

Otros

- Publicación en internet de la convocatoria a la celebración, el día quince de julio de dos mil diecisiete, de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Memoria USB con las versiones de la Declaración de Principios y Estatutos reformados, así como los Cuadros Comparativos relativos a las modificaciones realizadas a los mismos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por Confío en México, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Asamblea Nacional a la normativa interna aplicable.
9. La Asamblea Nacional es el órgano de Confío en México que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, inciso a) de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala(n) lo siguiente:

"ARTÍCULO 39.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- a) *Las reformas a los Documentos Básicos.*
(...)

ARTÍCULO 45.- Los asuntos que se ventilaran en Asamblea Nacional Extraordinaria, serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Nacional Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria."

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por “Confío en México”. Del estudio realizado se constató que la Asamblea Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 29; 30; 31; 32; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 70, inciso e); 71, inciso b) y 72, inciso b); de los Estatutos vigentes de la Agrupación “Confío en México”, en razón de lo siguiente:
 - a. El Presidente y Secretario General en reunión celebrada el treinta de junio de dos mil diecisiete, aprobaron emitir la convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b. La convocatoria a la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.
 - c. La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada en estrados de las sedes nacional y estatales, con 15 días de antelación a la celebración de la misma.
 - d. La Asamblea Nacional Extraordinaria, en sesión celebrada el quince de julio de dos mil diecisiete, aprobó, por unanimidad modificar la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación.
 - e. A dicha sesión asistieron 141 de los 197 integrantes convocados a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación.
12. Que en el considerando 27, incisos a) y c) de la Resolución INE/CG112/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

"27. Se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada "Confío en México", a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen con los extremos señalados por los requisitos establecidos en el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO".

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que el Programa de Acción cumple cabalmente y que la Declaración de Principios y los Estatutos presentados por la asociación solicitante cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Si bien la asociación denominada “Confío en México” establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación, no establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
 - b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:
 - c)
 - En dicho documento la asociación denominada “Confío en México” contempla las medidas para realizar sus objetivos.
 - c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:
 - Por cuanto hace al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple cabalmente al establecer en su artículo 1, que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: “Confío en México”.
 - De la misma forma se cumple con lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, ya que en el artículo 2 del proyecto, la asociación realiza la descripción del emblema y señala los colores que caracterizan a la agrupación en formación.
- En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, pues si bien establece que la afiliación de sus integrantes será de manera individual, libre y pacífica, omiten regular lo concerniente al procedimiento, es decir, no menciona ante cuál órgano deberá verificarse la afiliación.
- En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, relativa a los derechos de sus miembros, la asociación cumple, pues establece entre otros, el de votar y ser votado, a participar y manifestar libremente sus ideas, de igualdad y no discriminación; así como, a recibir información de la agrupación.
- En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que se observa la integración de sus



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

órganos directivos con excepción de la Comisión Operativa Estatal y las Comisiones Operativas Delegacionales y de las secretarías señaladas en el Quinto Transitorio. Asimismo señala al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional como la persona encargada de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.

- Respecto del inciso c.5), del referido numeral, cumple parcialmente pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional, los Consejos Nacional y Estatales, los Comités de Vigilancia, Ejecutivo Nacional y Estatales. Sin embargo, no indica las funciones de la Asamblea Estatal; de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales; ni de las Secretarías de Estudios Jurídicos; Fomento al Desarrollo Sustentable; Asuntos de Movilidad; Inclusión y Atención Social; Atención a Grupos Vulnerables; Atención a la Familia; Asuntos Internacionales y de Seguridad; Fomento Económico, Desarrollo Socioeconómico; Capacitación y Desarrollo Político; Fomento Artístico y Cultural; Ciencia y Tecnología; Asuntos Legislativos; Enlace con Organismos No Gubernamentales; Asuntos Metropolitanos; Fomento Agropecuario, Artesanal y Pesquero; Fomento Deportivo, Estudios del Federalismo; los Derechos Humanos; Promoción y Desarrollo Regional y Cooperativismo; Estudios Políticos; Documentación y Estadística; y Fomento al Bienestar y Cohesión Social.*

Por otra parte, establecen los procedimientos para la designación, elección o renovación de sus órganos directivos, con excepción de los Consejeros Estatales y los integrantes de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales. También establecen los períodos que durará el mandato de sus órganos directivos con excepción de los Consejeros Estatales, los integrantes de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales y los integrantes del Comité de Vigilancia.

- En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del referido numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que si bien contempla las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de las Asambleas Nacional y Estatal; de los Consejos Nacional y Estatal; así como de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal, es decir, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirla, no establecen dichas formalidades para la convocatoria a sesiones de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales ni del Comité de Vigilancia.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del mismo numeral, la asociación cumple parcialmente, ya que se especifica el quórum, el tipo de sesiones, asuntos a tratar y la forma en que se tomarán los acuerdos de las Asambleas Nacional y Estatales, los Consejos Nacional y Estatales.

No se indica el quórum, tipo de sesiones, asuntos a tratar y mayorías del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales, ni del Comité de Vigilancia. Y respecto del Comité Estatal no se indican los asuntos a tratar.

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación “CONFÍO EN MÉXICO” se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

Los artículos 51, inciso d), 91, inciso j), y 97, inciso d) establecen diversas facultades relativas a la celebración de acuerdos, alianzas, y coaliciones con Partidos Políticos Nacionales o locales. Sin embargo, conforme a los artículos 85, párrafo 1 y 87, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad exclusiva de los Partidos Políticos Nacionales la integración de frentes o coaliciones; por lo que acorde con el artículo 21, párrafo 1 del ordenamiento citado, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición, por lo que deben adecuarse las citadas disposiciones.

El artículo 4 del proyecto señala que la duración de la agrupación será por tiempo indefinido, lo que se contrapone a la naturaleza jurídica de una Agrupación Política Nacional, que conserva su registro hasta que el Consejo General resuelva sobre su pérdida, motivo por el cual debe eliminarse o adecuarse dicho artículo.

En el artículo 8, mencionan como parte del patrimonio de la agrupación las participaciones y subvenciones que la ley determine; no obstante, cabe mencionar que, de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos, ese financiamiento sólo les corresponde a los Partidos Políticos. A raíz de la Reforma Electoral 2007-2008 las Agrupaciones Políticas Nacionales no reciben financiamiento público alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Si bien se menciona la integración de la Asamblea Nacional, en los artículos 28; 32, 35 y 37 existe incertidumbre respecto a cuál es la que corresponde, pues establecen diferencias en dichos artículos, por lo que la misma debe precisarse.

Aunado a lo anterior, se advierte que la Asamblea Nacional se encuentra integrada por los Delegados que fijen las convocatorias correspondientes, sin precisar el número de los mencionados Delegados, por lo que a efecto de generar certeza respecto de la integración de la misma, resulta necesario disponer un mínimo y un máximo de ellos.

El artículo 33 refiere la existencia de Asambleas Delegacionales; no obstante, las mismas no se encuentran contempladas dentro de la estructura prevista en el artículo 27, ni reguladas dentro del Proyecto de Estatutos.

Los artículos 38, 44 y 62 establecen, para la Asamblea Nacional y para el Consejo Nacional, respectivamente, que de no reunirse el quórum en primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria y se podrá declarar legal el quórum con los que en el momento se encuentren presentes. Lo anterior, resulta contrario a los principios democráticos que deben regir el actuar de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que resulta necesario establecer un mínimo de integrantes que conformarán el quórum, el cual no deberá ser inferior al 33% de los integrantes del órgano, lo anterior a efecto de privilegiar la representatividad al interior de los órganos y brindar certeza a los afiliados de que las decisiones tomadas al interior de la agrupación son tomadas bajo los principios democráticos.

Así mismo, los artículos 36 y 60, hacen referencia a que en el artículo 34 se regula la elección de los delegados estatales mediante Asambleas en sus delegaciones. No obstante, dicho artículo únicamente establece que la Asamblea Nacional estará coordinada con una Mesa Directiva, mencionando su integración. Por lo tanto, deberán subsanar dicha referencia equívoca.

Los artículos 39, inciso h) y 46, inciso c), establecen que se podrá someter a su consideración los asuntos que se encuentren en la convocatoria y los que por mayoría se acuerde discutir. Resulta importante precisar que el requisito de establecer en la convocatoria los asuntos que se someterán a consideración, tiene como finalidad que los integrantes de dichos órganos tengan certeza respecto de los asuntos que se tratarán en las reuniones de sus órganos y se encuentren



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

informados de los mismos a efecto de encontrarse en facultades de emitir su opinión. Por ello, resulta necesario especificar los asuntos que se podrán tratar sin encontrarse listados en las respectivas convocatorias, a efecto de generar certeza a los integrantes de dichos órganos.

El artículo 54, inciso d), establece que los Consejeros Expresidentes participarán en la Comisión de Estrategia y Acción Política Permanente; no obstante, los mismos no son contemplados dentro de la estructura prevista para la citada Comisión en el artículo 65, fracción III.

El artículo 65 establece la integración de las Comisiones del Consejo Nacional respecto de las comisiones precisadas en las fracciones II, III, IV y V se establece con claridad cómo se encontrarán integradas; no obstante, respecto de la Comisión Nacional de Procesos Internos se establece que la misma será integrada por un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional y que se integrará por los consejeros designados en pleno del Consejo Nacional, sin especificar el número, por lo que a efecto de generar certeza, resulta necesario precisar su integración.

Aunado a lo anterior, el artículo 65 fracciones I a IV, establece que los integrantes de las Comisiones Nacionales de Procesos Internos, de Acopio y Financiamiento, de Estrategia y Acción Política Permanente y de Prospectiva Sociopolítica, serán nombradas por el pleno del Consejo Nacional. Sin embargo, en el artículo 70, incisos h) al k), se establece que la facultad de nombrar o designar a dichas Comisiones Nacionales, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, por lo que deberá precisarse con claridad cuál es el órgano facultado para su designación.

Los artículos 66, fracciones I y V, 107 y 109, otorgan facultades para impartir justicia a la Comisión Nacional de Procesos Internos y las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia, por lo que, a efecto de generar certeza a los afiliados respecto de qué Comisión será la encargada de dirimir las controversias que se presenten y bajo qué procedimiento, resulta necesario especificar con claridad las facultades de dichas comisiones, en sus respectivos ámbitos.

Por otro lado, en el articulado se encuentran diversos órganos y funcionarios como los representantes legales; el delegado especial; los Consejeros Vicepresidentes; Coordinaciones; Delegaciones estatales, regionales y municipales; Departamentos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Administrativos; la Junta Nacional de Planeación, Evaluación y Control; las Comisiones Permanentes de Principios Ideológicos, Programa de Acción, Estatutos, Tesorería y Vigilancia; las Comisiones Nacional y Estatal de Honor y Justicia; el Comité de Vigilancia; los Consejos Consultivos y las Comisiones Operativas Estatales. Sin embargo, éstos no se encuentran regulados con claridad, por lo que, resulta necesario señalar las especificaciones correspondientes a cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior, en el Proyecto de Estatutos, se observa el uso de diferentes nombres para sus órganos directivos, por lo que es necesario se realicen las modificaciones pertinentes, tendientes a denominar a dichos órganos de manera uniforme en el texto íntegro.

En el artículo 66, fracción V, numeral 2, se establece que los cargos de los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son incompatibles con otros nombramientos, lo cual resulta contradictorio con lo establecido en el artículo 65, pues la citada Comisión se encuentra dentro de la estructura de las Comisiones de Consejo Nacional, situación que deberá subsanarse.

En el artículo 66 existe un error en la numeración romana de sus fracciones, por lo que se deberá corregir tal situación.

El artículo 82, inciso g), establece que el Comité de Vigilancia tiene la facultad de establecer medidas precautorias temporales o provisionales, en asuntos de Honor y Justicia; no obstante, no se establece cuales serán dichas medidas, ni bajo qué parámetros podrán ser aplicadas, por lo que a efecto de generar certeza a sus afiliados, resulta necesario especificar los parámetros y especificidades bajo las cuales serán aplicadas.

A lo largo del documento se nombra indistintamente a los miembros como afiliados o simpatizantes, situación que debe homologarse.

Finalmente respecto al Transitorio Primero se observa que la facultad para modificar los Documentos Básicos recae en el Comité Ejecutivo Nacional, por única ocasión; no obstante, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, identificado con la clave SUPJDC-404/2008,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

estableció que las decisiones fundamentales de toda Agrupación Política Nacional deben ser sometidas a votación de los órganos que la integran con base en sus normas estatutarias, por lo que conforme al artículo 39, inciso a) de sus Estatutos dicha atribución es competencia única de la Asamblea Nacional Ordinaria.

- 13.** Que respecto a las modificaciones ordenadas en el considerando 27, inciso a) a la Declaración de Principios, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
- Señala de manera expresa en el texto que las acciones de la agrupación se conducirán siempre por la vía pacífica y enalteciendo los valores cívicos de la democracia para adquirir la unidad nacional.
- Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, resultan procedentes, pues fueron realizadas en atención a lo ordenado en la Resolución INE/CG112/2017 y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
- 14.** Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de Confío en México estas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- Modificaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG112/2017, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 1; 4; 5; 6; 8; 12; 14; 16; 17; 20; 21; 27; 28; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 39; 43; 44; 45; 49; 50; 51; 54; 60; 62; 65; 66; 66 Bis; 70; 70 Bis; 71; 74; 76, inciso b); 81; 81 Bis a Quintatercies; 82; 85; 86; 87; 87 Bis; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 95; 97; 107; 109; 110; 112; 113; 114 y Transitorio Tercero.
 - Modificaciones que “Confío en México” realizó en ejercicio de su libertad de auto organización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 2; 3; 7; 9; 13; 16, incisos c) y d); 22; 23; 24; 26; 30; 34; 40; 42; 46; 47; 48; 51, incisos d), j) y m); 53; 55; 61; 69; 70 Ter; 72; 75; 77; 78; 80; 82 incisos b), f) y g); 86, numeral 6; 91, inciso j); 96; 98; 99; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 106 Bis, 106 Ter y 111.
 - Se derogan del texto vigente los artículos: 52, inciso e); 64; 77, inciso h), 78, inciso f); 79, inciso f); 80 inciso d); 83; 84 y 91, inciso j).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

15. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a) del considerando que antecede, se advierte el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG112/2017, verificándose con lo siguiente:
- a. Se establece a la Secretaría de Organización como la encargada de verificar la afiliación de las personas interesadas en ello.
 - b. Se derogan las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales (Artículos 5; 27; 28; 32; 35; 37; 43; 49; 50; 70; 71; 76; 82; y 85, del texto con el que le fue otorgado el registro, en las porciones normativas correspondientes).
 - c. Se establece que el órgano técnico de cada Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por su Titular y al menos tres personas más para auxiliar en las labores que se desempeñen en ellas.
 - d. Se establece que las facultades de la Asamblea Estatal serán similares a la Asamblea Nacional dentro del ámbito territorial de su competencia.
 - e. Se suprime la figura de los Consejeros Estatales.
 - f. Se establece que los integrantes de todos los cargos de dirección nacional y estatal durarán en su mandato tres años.
 - g. Se establecen las formalidades para la emisión de las convocatorias a sesiones del Comité Nacional de Vigilancia.
 - h. Se establece el quorum, tipo de sesiones, asuntos a tratar y la forma en que se tomarán los acuerdos en el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional de Vigilancia. También se especifica cuáles serán los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Directivo Estatal.
 - i. Prevalecen los Acuerdos de Participación con coaliciones o Partidos Políticos Nacionales como la única forma de participación en las elecciones federales.
 - j. Se modifica la redacción del artículo 8 respecto a la formación del patrimonio de la Agrupación Política Nacional.
 - k. Se precisa la integración de la Asamblea Nacional así como el número de delegados que formarán parte de ésta.
 - l. Se elimina la figura de Asambleas Delegacionales.
 - m. Respecto a las sesiones de la Asamblea y el Consejo Nacional en segunda convocatoria se establece el quorum legal del 35% del total de sus integrantes como mínimo.
 - n. Se precisa el número de delegados por entidad federativa en donde tenga representación la agrupación (tres) que asistirán a la Asamblea Nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- o. Se establece el quorum legal para la Asamblea y el Consejo Nacionales en segunda convocatoria en 35% del total de sus integrantes. (Se deroga el artículo 44 del texto con el que le fue otorgado el registro).
- p. Sólo se someterá a consideración de la Asamblea Nacional los asuntos que se encuentren listados en la convocatoria. (Se derogan los artículos 39, inciso h) y 46, inciso c) del texto con el que le fue otorgado el registro).
- q. Se precisa el número de consejeros (diez) que integrarán la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- r. El pleno del Consejo Nacional designa a los integrantes de sus Comisiones Nacionales a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.
- s. La Comisión Nacional de Procesos Internos se encargará de los conflictos que se den entre los integrantes de los órganos de dirección nacionales y estatales mientras que la Comisión de Honor y Justicia será la encargada de mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas y entre estos y los órganos de dirección.
- t. Se establece que la Comisión Nacional de Honor y Justicia como parte integrante del Consejo Nacional es un órgano autónomo y sus integrantes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.
- u. Se eliminan las figuras de: Consejeros Vicepresidentes; Coordinaciones; Junta Nacional de Planeación, Evaluación y Control; Comisiones Permanentes de Principios Ideológicos, Programa de Acción, Estatutos, Tesorería y Vigilancia, así como a los Consejos Consultivos y Comisiones Operativas Estatales.

Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, resultan procedentes, pues fueron realizadas en atención a lo ordenado en la Resolución INE/CG112/2017 y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

16. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 14, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las mismas son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues versan, en esencia, sobre lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En lo relativo a las reformas a los artículos señalados en los incisos que anteceden, las mismas se refieren en general a: establecer el lema de la Agrupación; ajustar la integración de las mesas directivas de las Asambleas Nacional y Estatal; definir con precisión los criterios para la toma de decisiones de los diferentes órganos; establecer las Secretarías Nacionales de: Asuntos Políticos, Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización, Asuntos de la Función Pública, Fomento a la Participación Ciudadana, Vinculación con Sectores Productivos, Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos, Asuntos Internacionales, Estudios Económicos, Imagen y Opinión, Estudios Electorales y Asuntos del Comercio Exterior; detallar el procedimiento por el cual se llevará a cabo la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos de gobierno nacionales y estatales; modificar la integración del Comité Nacional de Vigilancia y precisar sus funciones; y reglamentar que los Capítulos Municipales tendrán a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación a nivel municipal, las cuales se integraran con lo aplicable y dispuesto para los Comités Directivos Estatales y sus atribuciones serán análogas.

17. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en el considerando que antecede, resultan procedentes pues se realizaron en ejercicio de su libertad de autoorganización y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
18. Los artículos precisados en el inciso c) del considerando 14, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
19. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" conforme al texto aprobado en Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el quince de julio del año en curso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20. El texto final de la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México” con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO, en ocho, treinta y tres, una y setenta y seis fojas útiles respectivamente.
21. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG112/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos i) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México” en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017, conforme al texto aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el quince de julio de 2017.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución al Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Córdova Vianello".

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo Molina".

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



ANEXO UNO

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL



ANEXO UNO

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Índice de contenido

Preámbulo	3
I. Libertad	3
II. Ética y valores.....	4
III. Legalidad, certidumbre y seguridad.....	4
IV. Democracia.....	4
V. Nacionalismo.....	5
VI. Federalismo y república.....	5
VII. Cultura política y cultura cívica.....	5
VIII. Eficacia gubernamental y políticas públicas.....	6
IX. Derechos humanos e igualdad sustantiva.....	7
X. Bien común y bienestar colectivo.....	7
XI. Asistencia social y grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad....	8
XII. Medio ambiente y desarrollo sostenible.	8
XIII. Evolución, innovación y modernización.	9



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Preámbulo

Confío en México, es una agrupación política nacional, que surge en respuesta a los regímenes políticos opacos y corruptos que han logrado deslegitimar, tanto a las instituciones públicas, como a los liderazgos políticos y sociales que pugnan por un mejor país; derivando en el rechazo hacia los procesos político-electORALES, y causando apatía hacia la participación cívica.

Somos un espacio de incidencia política con el cometido de incorporar al quehacer público los valores universales, tales como, libertad, ética, legalidad, democracia, justicia, honradez, honestidad, igualdad, tolerancia, respeto, responsabilidad y solidaridad, para así construir un México confiable; procurando la existencia de inclusión y pluralidad ideológica que nos permita argumentar, debatir, proponer y consensuar acciones enfocadas a salvaguardar la soberanía nacional, garantizando la prevalencia del imperio de la ley y el Estado de derecho. Nos parece indispensable formar ciudadanos e instituciones que actúen acorde a dichos valores y lograr de esta manera, certidumbre y confianza hacia el país.

Pretendemos dignificar la política manteniendo el ideario de la Independencia, la Reforma, el movimiento social de 1910, la constante lucha por la igualdad y el bienestar social; nos declaramos propulsores de todas aquellas medidas y acciones que procuren afianzar un sistema político nacional óptimo.

Siguiendo lo enunciado por Max Weber, Confío en México tiene amor apasionado por las causas sociales; ética de nuestra responsabilidad; medida en nuestras actuaciones, así entonces, aspiramos a lograr eficacia en la acción institucional, consolidando la igualdad comunitaria con base en el desarrollo integral y la cohesión social.

Principios rectores

I. Libertad. La libertad como principio rector universal; reconocemos la necesidad de garantizar en los sistemas políticos el derecho de las personas a ser, actuar y pensar diferente, respetando, ante todo, los derechos de terceros. Conscientes



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

que las atribuciones del gobierno y sus instituciones sólo se pueden ejercer en los términos que las normas vigentes les permiten y entendiendo que el pueblo sólo se encuentra limitado según lo estipulado por las leyes; nos declaramos defensores e impulsores de la libertad, en el acatamiento de la ley, pero, sin menoscabo de la búsqueda de optimizar las normas cuando restrinjan la libertad en el marco de los derechos fundamentales.

II. Ética y valores. La práctica política ética, con respeto a la libertad en su más amplia acepción; manteniendo la existencia de un Estado laico, promoviendo la opinión y la participación ciudadana son pilares fundamentales de nuestra agrupación. Preponderamos el trabajo político apegado a los criterios de legalidad, justicia e igualdad. Además, fomentamos la tolerancia y el respeto hacia las diferentes formas de pensamiento, con el firme objetivo de profesionalizar el desempeño de la función pública y generar confianza social.

III. Legalidad, certidumbre y seguridad. El respeto irrestricto de lo consagrado en nuestra carta magna y en los ordenamientos nacionales e internacionales de carácter legal, es piedra angular de nuestros principios, de los que deviene la necesaria certidumbre que debe imperar en la nación.

La seguridad es un tema cardinal en el aparato político nacional, ponderamos este derecho, pugnando por la protección hacia las personas y las propiedades, para que se resuelva y se erradique el crimen, la violencia y la impunidad.

IV. Democracia. La democracia, es el único medio para realizar las transformaciones necesarias que garanticen bienestar social; a través de la representatividad de las voces plurales de la sociedad. Nos pronunciamos a favor de este sistema político, a fin de eliminar las barreras paradigmáticas que históricamente han caracterizado a la clase política contemporánea, nuestra agrupación pretende implementar estrategias adecuadas para transformar la práctica política y establecer nuevos mecanismos de colaboración interpartidista que nos permitan alcanzar un nivel óptimo de desarrollo socioeconómico integral y la cohesión social.



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Así mismo, pretendemos impulsar la participación electoral. Si bien es cierto que, los procesos electorales no son todo en las democracias, también es cierto que es fundamental la participación de la ciudadanía ejerciendo su derecho al voto, es decir, al participar y emitir un voto, al partido que sea o al candidato independiente de su preferencia, incluso al anularlo; el ciudadano está dando un mensaje al sistema político, sobre qué es lo que necesita y si las propuestas políticas son adecuadas o se deben replantear tanto las candidaturas, como las actuaciones gubernamentales en turno, por lo que nos declaramos promotores y defensores del derecho al voto.

Así mismo, procuramos fomentar la igualdad de oportunidades en la participación política y democrática, través de alianzas partidistas, gobiernos de coalición y candidaturas comunes e independientes.

V. Nacionalismo. Con orgullo de pertenecer a nuestro país, defendemos la soberanía del pueblo mexicano. Nos declaramos propulsores de las acciones de esta agrupación política nacional **conduciéndonos siempre por la vía pacífica y enalteciendo los valores cívicos de la democracia para adquirir la unidad nacional**, promoviendo la tolerancia a las diferentes formas de expresión e ideologías, a fin de conseguir la confianza social en el sistema político y las instituciones públicas nacionales.

VI. Federalismo y república. Estamos a favor del imperio de la ley que debe existir en una república, con la debida separación de poderes propias de este sistema de gobierno; preponderamos la autonomía de los Estados y la descentralización de los servicios públicos; tenemos la certeza de que la forma más apropiada de administrar el poder político es mediante la distribución eficaz de las responsabilidades públicas, delimitando claramente las atribuciones y competencias de los estados.

VII. Cultura política y cultura cívica. Preocupados por construir una sociedad participativa e informada, con plena conciencia de la vida política de su país, buscamos forjar una sociedad congruente que ejerza sus derechos, y que cumpla con sus responsabilidades.



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Convencidos de que procurar la legalidad y el respeto a las decisiones democráticas, son parte esencial para alcanzar nuestra meta, luchamos por la instauración de los mecanismos de participación adecuados, así como por la difusión de la información clara y oportuna de los procesos coyunturales de la vida política del país, y la especificación de las delimitaciones establecidas por la ley, a fin de que, predomine la armonía en dichos procesos. En este sentido, reconocemos la inexorable necesidad de fomentar la participación en los comicios electorales, ya que representa no sólo un derecho, sino una responsabilidad de la ciudadanía, por tal motivo, nos articulamos a favor de la promoción del voto en cualquier sentido que sea emitido, pero siempre incitando a realizarlo, ya que es la herramienta básica que tenemos para lograr que lleguen o se alejen del poder las personas que consideramos adecuadas o no.

VIII. Eficacia gubernamental y políticas públicas. Nos pronunciamos por el necesario mejoramiento permanente del desempeño de las instituciones públicas y por la consolidación de políticas públicas eficientes y eficaces, que fortalezcan los procesos vigentes; sin renunciar a gestionar reingenierías estructurales de forma y fondo con el objetivo de que se cumpla cabalmente con los cometidos, velando siempre por la existencia en el ejercicio público de valores tales como, honestidad, ética, legalidad, justicia, honradez, igualdad, respeto y responsabilidad.

Impulsamos la transparencia, promoviendo y garantizando la rendición de cuentas como una herramienta de combate a la corrupción, para generar en la opinión pública confianza hacia el manejo de los recursos con que se cuenta, sin comprometer la protección de datos personales.

Conscientes de que el apoyo internacional permite prosperar y otorga beneficio global a las sociedades, la biodiversidad y las economías, pretendemos que nuestro país esté a la vanguardia y cuente con los niveles óptimos de competitividad en relación a la comunidad internacional, por lo que buscaremos estrategias de cooperación internacional, sin descuidar los intereses de la nación.



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

IX. Derechos humanos e igualdad sustantiva. Conociendo la importancia de respetar, promover y garantizar los derechos fundamentales bajo los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, procuramos el desarrollo integral del individuo, y nos pronunciamos a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos.

Destacamos la preeminencia de que la igualdad sea no sólo enunciada, sino, practicada y aplicada para generar resultados efectivos que permitan el acceso a las mismas oportunidades, favoreciendo en todo momento el respeto y la inclusión de todas las personas. Resaltamos la necesaria diferenciación en la aplicación de derechos, para erradicar la segregación y la exclusión social, robusteciendo la eficacia y credibilidad de las instituciones, pugnamos por la igualdad sustantiva.

X. Bien común y bienestar colectivo. Demandamos la garantía y protección del ejercicio de nuestros derechos y libertades, con la firme intención de suprimir las desigualdades y la corrupción, consolidando así la justicia social.

Entendemos el dinamismo propio de la interacción comunitaria (local-global), por lo que priorizamos la unidad y la inclusión, con la finalidad de vincular las transformaciones socioeconómicas y la igualdad de oportunidades para el desarrollo.

Ante la situación de pobreza y las condiciones infrahumanas en que vive gran parte de las personas en nuestro país, y analizando los alarmantes índices de pobreza en el territorio nacional, reconocemos lo complicado que resulta salir por medios propios de tal situación, debido a que persiste un círculo vicioso de privaciones y desigualdades que lo evitan, repercutiendo de manera directa en la salud y la educación, agravando el problema.

Por tanto, nos proponemos a implementar medidas que atiendan de manera emergente la pobreza extrema a través de programas sociales que contrarresten los índices de pobreza con el objetivo de facilitar las herramientas adecuadas para que las personas puedan salir de la situación de pobreza.



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Apoyando a la agroindustria, pretendemos incentivar la actividad económica, implementando mecanismos y estrategias de desarrollo para la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales, avícolas, silvícolas, pesca y demás recursos naturales para lograr la plena consolidación del bienestar y el capital social. Lo anterior, con el designio de enlazar las transformaciones socioeconómicas y la igualdad de oportunidades para el desarrollo.

En el ámbito de la salud, buscamos proveer el goce del derecho a la salud en su acepción más amplia, procurando una protección adecuada a los servicios de salud, y el fomento a la deontología médica.

Referente a la educación, existe la inexorable necesidad de fortalecer este derecho, estimulando el avance en la ciencia y la tecnología. Nos manifestamos en pro del desarrollo intelectual y cultural de todas las personas, y requerimos sea así también en el ámbito público, necesitamos políticos preparados y capaces de administrar de forma adecuada las tareas que le son conferidas.

XI. Asistencia social y grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. En coherencia con los derechos humanos, nos esforzamos por eliminar las barreras sociales y físicas que mantienen a estos grupos en esa condición de discriminación y desigualdad. La asistencia social debe estar encaminada a redimir las brechas sociales, implementando medidas emergentes y específicas para atender aquellas situaciones que vulneran nuestra sociedad.

Es imperante instaurar acciones efectivas y eficaces para atender la pobreza extrema y las condiciones infrahumanas en las que viven gran parte de los mexicanos. Incitamos a la creación de políticas públicas y programas de acción que rescaten y erradiquen la vulnerabilidad y la disyunción social.

XII. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Promovemos un desarrollo sostenible que armonice lo social, lo económico y lo ecológico sin generar ningún tipo de riesgo ambiental. Reconocemos la necesidad de llevar a cabo acciones de



ANEXO UNO

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

preservación y saneamiento con carácter de prioritario, debido a que ello incide directamente en la salud humana y el bienestar.

Ante la urgencia que existe para la protección de los ecosistemas y de los servicios medioambientales (escénicos, culturales, materia prima, salud, recreación, entre otros); nos exponemos a favor de las medidas protectoras, de observancia y de sanciones efectivas fundamentales para mantener el equilibrio ecológico.

Nos articulamos a favor de la implementación de energías renovables como alternativas sostenibles, debido a que su procedencia es de fuentes naturales inagotables y su uso no pone en riesgo el ecosistema ni compromete a las futuras generaciones.

XIII. Evolución, innovación y modernización. Nos manifestamos tendientes a adoptar, adaptar y promover en todos sentidos la innovación, y con ello una evolución positiva en los diferentes campos del desarrollo, para lo cual, estaremos impulsando nuevas tecnologías tanto de manera interna como apoyados en las instituciones que lo propicien, sin alejarnos de los principios rectores de esta agrupación.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA

ARTÍCULO 1.- En pleno ejercicio del derecho Constitucional de la libre asociación los integrantes **afiliados** constituyen la Agrupación Política Nacional que se denominará CONFÍO EN MÉXICO, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.

ARTÍCULO 2.- El emblema se compone:

Por una familia tipográfica llamada Trueno.

La C es una adaptación de figuras geométricas para dar efecto de volumen.

Los pantones usados para la letra C son 6:

- a) Pantone 124C;
- b) Pantone 1245C;
- c) Pantone 1255C;
- d) Pantone 247C;
- e) Pantone P88-8U;
- f) Pantone P89-8U.

El texto “onfío” es tipografía Trueno Extra Bold con el Pantone 247 C con el acento con Pantone 124 C.

La palabra “en” es tipografía Trueno Light y va con el Pantone black directo.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

La palabra “México” está formada por la tipografía Trueno en Semi Bold y Light. La “M” y el acento van con el Pantone 124 C, y el resto va con el Pantone P88-8 U.

ARTÍCULO 2 Bis.- LEMA: “Democracia y Cultura Política.”

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO 3.- La AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, tiene por objeto:

- I. Coadyuvar al desarrollo de: la democracia, **la transparencia**, la igualdad, la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad confiable, **para ello la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO se declara** un espacio abierto, incluyente, plural, **de centro**, que fomente la cultura política, a fin de, discutir, analizar, dialogar, consensuar y proponer cómo aspiramos a que sea un México para todas las personas; mediante el impulso de reformas necesarias, útiles y convenientes, en pro de la sociedad mexicana.
- II. Dar a conocer a nuestros afiliados los **Documentos Básicos, Plataforma y Estatutos** de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- III. Promover la profesionalización de la política.
- IV. Impulsar a nuestros afiliados **o miembros de la sociedad civil** para asumir cargos de elección popular en base a nuestros postulados.
- V. Promover la participación política ciudadana **y la lucha contra la impunidad, la corrupción, la inseguridad y la violencia.**
- VI. Promover programas para revertir los efectos del cambio climático.
- VII. Tener representación y representatividad en todo el país, mediante **Delegaciones Estatales, regionales y municipales**, para incidir en los diferentes



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

actores de la sociedad organizada y ser generadores de la confianza perdida en las Instituciones y Partidos Políticos.

VIII. Promover programas para crear empleo y autoempleo, a fin de revertir el impacto de las múltiples crisis económicas y el desempleo; y como consecuencia de ello, la delincuencia.

IX. Estructurar programas efectivos de integración en todos los ámbitos: Ya sean, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y en general todos aquellos sectores sociales de grupos en situación de discriminación.

X. Elaborar y proponer a los legisladores y ejecutivo programas que integren a los jóvenes a la vida laboral productiva.

XI. Promover entre la población en general, la práctica del deporte, como alternativa y medio de acceso a una vida sana y plena, que contribuya al combate de la obesidad y diversas enfermedades, a través del acondicionamiento físico.

XII. Fomentar programas de capacitación permanente en educación, así como, impulso a la investigación y demás temas acordes a la Declaración de Principios y Programa de Acción.

ARTÍCULO 4.- La duración de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, lo será en tanto se mantenga vigente el registro ante el Instituto Nacional Electoral y que la Asamblea Nacional así lo determine.

ARTÍCULO 5.- El domicilio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, estará ubicado en el estado de Jalisco, donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en los estados de la República Mexicana, donde tenga representatividad, mediante Delegaciones Estatales dirigidas por un Comité Directivo Estatal.

Sumando las regiones y municipios que en el futuro se integren, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el reglamento que para tal fin se diseñe por el órgano de gobierno que mandate la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, además por lo que determine el presente Estatuto.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ARTÍCULO 6.- La nacionalidad de los **afiliados** de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, será mexicana por nacimiento o por naturalización y deberá insertarse la cláusula de exclusión de extranjeros.

ARTÍCULO 7.- La AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, es persona moral con personalidad y patrimonio propio.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará inicialmente con las cuotas, donaciones, **eventos y actividades que legalmente estén permitidas y que sean realizadas por los afiliados**, por las participaciones y subvenciones que no están prohibidos en la ley para este tipo de Agrupación.

ARTÍCULO 9.- **El patrimonio de la Agrupación también** se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, a través de, las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra forma legal, que permita tener la posesión y propiedad de los **bienes muebles e inmuebles**.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará además con los bienes y servicios que en el futuro se adquieran, así como: el equipo, la papelería, los archivos, los vehículos, los activos fijos, los pasivos en cuentas bancarias y las demás acciones que establezca la ley.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO CUATRO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

DERECHOS

ARTÍCULO 11.- Se podrán afiliar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, todas aquellas personas mayores de edad, que cuenten con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

ARTÍCULO 12.- La afiliación será de manera individual, libre y pacífica, mediante el formato diseñado para la afiliación, mismo que **entre otros deberá de** contener los datos de la credencial para votar vigente, anexar copia de la **misma; esta afiliación deberá de ser entregada a la Secretaría de Organización para su aprobación preliminar. Dicha Secretaría informará al ciudadano interesado en afiliarse, en un lapso de 10 días hábiles, la aprobación de su afiliación mediante correo electrónico o notificación domiciliaria.**

ARTÍCULO 13.- Los afiliados tendrán derecho a votar, ser votados, a participar en **los órganos de dirección y comisiones a los que sean propuestos o votados**, a manifestar libremente sus ideas, derecho a la igualdad, a la no discriminación, a recibir información de la agrupación, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, tendrán voz y voto de acuerdo a la **convocatoria y al tipo de Asamblea que se vaya a realizar y tendrán derecho a defenderse en caso de acusación en su contra en los términos del Estatuto.**

ARTÍCULO 14.- A las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se les expedirá **algún tipo de documento que acredite su afiliación**, el cual funcione como medio de identificación, y tendrá derecho a ingresar a las Asambleas y todo acto político, cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la Agrupación.

ARTÍCULO 15.- Al afiliarse, se les dará a conocer los Documentos Básicos, debiendo protestar su leal y fiel cumplimiento, por ser el instrumento normativo que rige la vida interna de esta Agrupación, los cuales sólo podrán reformarse en Asamblea Nacional de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 16.- Las personas afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones de acuerdo al registro y a su calidad de afiliado, de la siguiente manera:

- a) Fundadores. Son todos aquellos **afiliados** que firman el Acta Constitutiva de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Activos. Son todos aquellos **afiliados** que solicitaron ingresar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO a través del formato de afiliación, llenando la solicitud, fueron aceptados y protestaron el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
- c) Simpatizantes. Son todas aquellas personas que se identifica con nuestros postulados y hacen trabajo a favor de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y que no se encuentran dentro de los fundadores o activos y no desean suscribir su afiliación por distintas razones o motivos personales.
- d) Honorarios. La dirigencia nacional tomará en cuenta a las y los ciudadanas/os que, por méritos propios o por acciones en favor de la comunidad, representen un ejemplo a seguir. Estas personalidades podrán ser o no afiliados a CONFÍO EN MÉXICO y deberán de otorgar su aceptación a esta distinción.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17.- Los afiliados, deberán conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.

ARTÍCULO 18.- Los afiliados, deberán asistir a las Asambleas que sean convocados.

ARTÍCULO 19.- Para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Directivos Estatales, se procurará por todos los medios la representatividad, ya sea, en relación a la paridad de género, jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 20.- A los afiliados se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir, tanto a nivel nacional, como estatal.

ARTÍCULO 21.- Los afiliados, deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

ARTÍCULO 22.- Los afiliados, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, así como en los lineamientos y normas que dicten los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

ARTÍCULO 23.- Las personas afiliadas también deberán promover entre la población en general, la ideología y postulados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, con el debido respeto y la responsabilidad que implica el convencimiento y la libre determinación de la población a fin de garantizar la realización de los objetivos y propuestas de nuestra Agrupación.

ARTÍCULO 24.- Promover entre las personas afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia, por lo tanto, cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus dictámenes o a utilizar los medios de impugnación que este Estatuto dispone.

ARTÍCULO 25.- Las funciones que desempeñarán las personas afiliadas serán honoríficas, salvo cuando se tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso, si es solicitado, serán remunerados aquellos gastos generados con motivo de traslados, hospedajes y alimentación requeridos para el debido cumplimiento de su encargo.

ARTÍCULO 26.- Las personas perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:

- a) Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- b) Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- c) Acumular tres faltas consecutivas a las Asambleas Nacionales, ordinarias y/o extraordinarias, sin causa justificada.
- d) Por pérdida de la nacionalidad mexicana.
- e) Por no estar en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles cuando exista determinación expresa en forma definitiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 27.- Los órganos de gobierno son:

1. ASAMBLEA NACIONAL.
2. CONSEJO NACIONAL.
3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
4. DELEGACIONES ESTATALES DIRIGIDOS POR SU RESPECTIVO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.
5. Se deroga.
- 6. ASAMBLEAS ESTATALES.**

ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional, es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO; se integra por los miembros **afiliados** del:

1. CONSEJO NACIONAL.
2. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

3. PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES.

4. Se deroga.

5. Se deroga.

6. MÁS 3 DELEGADOS POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE TENGA REPRESENTACIÓN LA AGRUPACIÓN, los cuales son los Delegados Estatales a los que hace referencia el artículo 32, inciso d) de estos Estatutos.

DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se emitirá la convocatoria en tiempo y forma según especifique el presente Estatuto, y su desarrollo se regirá por el orden del día inserto en la misma.

ARTÍCULO 30.- Los acuerdos de las Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, serán válidos y obligatorios para todos los afiliados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, incluidos los ausentes y disidentes. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la convocatoria y los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales, serán constituidas como electivas.

ARTÍCULO 32.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

a) Los miembros del Consejo Nacional.

b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

c) Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

d) 3 afiliados activos por cada entidad federativa donde la agrupación tenga representación, los cuales serán electos en sus Asambleas Estatales para acudir como Delegados Estatales a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 33.- Se deroga.

ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ARTÍCULO 34.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional, sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Un Secretario General, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Un Vocal que elija el pleno de la Asamblea.
4. Un Escrutador que elija el pleno de la Asamblea.
5. Un Secretario de Actas, que elija el pleno de la Asamblea.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea Nacional Ordinaria, se celebrará cada 3 años, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán **los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto**, quienes tendrán derecho a voz y voto, **de igual manera podrán acudir Invitados Especiales que así se determine en la convocatoria** y quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 36.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se publicará con 30 días naturales de anticipación; señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, bases, orden del día, además debe contener, quórum legal para sesionar, nombre y cargo de quienes estén autorizados para convocar; igualmente, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, **y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

CONFÍO EN MÉXICO y/o por correo electrónico a los afiliados que lo tengan registrado.

ARTÍCULO 37.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes a dicha Asamblea **de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto** y serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 38.- Si en la primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciara el acta de Asamblea correspondiente indicando la causa, hecho lo anterior, se emitirá una segunda convocatoria, señalando el plazo de media hora para su celebración, agotado el término, se dará continuidad en la misma acta de asamblea, indicando la hora y lugar en que se celebra, declarándose legal el quorum con **al menos el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 del presente Estatuto.**

ARTÍCULO 39.- Son Atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Las reformas a los Documentos Básicos.
- b) Análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir.
- c) Elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que, deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día, que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.
- d) Recibir el informe que rinda el Consejo Nacional.
- e) Recibir el Informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Nombrar a las personas responsables de la **Comisión Nacional de Honor y Justicia**.
- g) Nombrar a quienes serán responsables de las diferentes **Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional**.
- h) **Se deroga.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 40.- Cuando se deba someter a votación una propuesta, se realizará por voto directo a mano alzada de los asistentes **con derecho a voz y voto** a la Asamblea Nacional, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste, lo **tendrá** el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 41.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, será convocada por el Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional; cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.

ARTÍCULO 42.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se hará con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados **y/o** en la página de internet de la agrupación, **y/o** por correo electrónico a **los afiliados** que lo hayan proporcionado.

ARTÍCULO 43.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes de **los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto** y serán los que tendrán derecho a voz y voto. **Si en primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciara el acta de la asamblea indicando la causa y se emitirá una segunda convocatoria a los 30 minutos, declarándose legal con la asistencia del 35% de los integrantes de los órganos indicados en el artículo 28 de estos Estatutos.**

ARTÍCULO 44. Se deroga.

ARTÍCULO 45.- Se deroga.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- a) Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria. **Para la celebración de esta asamblea se requiere la aprobación y que sea turnado por el Consejo Nacional.**
- b) Ratificar los Acuerdos de Participación que se celebren con Partidos Políticos en tiempos electorales.
- c) **Aprobar los reglamentos y bases para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.**

ARTÍCULO 47.- La convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en los tiempos establecidos se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta a su vez, realice la difusión correspondiente, **su Presidente acuda a la Asamblea** y agregue un ejemplar del acta en su libro de registros.

CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 48.- El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación ajeno a intereses de grupos e individuos. Este funcionará permanentemente y conocerá de todos los asuntos e instancias de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y tendrá la obligación de turnar al Comité Ejecutivo Nacional aquellos asuntos que **consideren necesarios para dar respuesta a los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional.**

ARTÍCULO 49.- El Consejo Nacional se integrará con:

1. El Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. **Presidentes y Secretarios Generales en funciones de los Comités Directivos Estatales.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 50.- El Consejo Nacional estará integrado por una Mesa Directiva:

1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Un Consejero Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente en sus ausencias.
3. **Un Consejero Estatal que entre los delegados estatales nombren.**
4. **Un Consejero de la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente**, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias; **este** será elegido entre los miembros de **esa comisión**.
5. Los integrantes del Consejo Nacional y las Comisiones estarán en funciones por tres años.

ARTÍCULO 51.- Las funciones del Consejo Nacional son las siguientes:

- a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- c) Aprobar planes y programas para las elecciones Constitucionales Federales.
- d) Aprobar los **Acuerdos de Participación**, y coaliciones con los Partidos Políticos, con los que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO participe en las elecciones federales, y hacerlas del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.
- e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas, **retos y oportunidades que requiera la Nación**.
- f) Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- g) Presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- h) Recibir y resolver el recurso de inconformidad, presentado por las personas afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- i) Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto, se deberá turnar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada.
- j) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria; así mismo, en el supuesto que algún Comité Directivo Estatal no cumpla en convocar a las asambleas que ordena el Estatuto o por cualquier otra causa no lleva a cabo las convocatorias que la delegación estatal requieran, podrá autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para ello.
- k) Aprobar la renuncia del Presidente, del Secretario del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos.
- l) Cuando el Presidente o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un delegado especial, quien convocará a Asamblea Nacional extraordinaria para elegir sustitutos que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.
- m) Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- n) Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- o) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 52.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, así como a las sesiones de las Comisiones.
- c) Distribuir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia.
- d) Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- e) **Se deroga.**
- f) Rendir ante el Pleno del Consejo Nacional, el informe anual.
- g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 53.- El Consejero Secretario tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá con el Consejero Presidente del Consejo Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como, las sesiones de las Comisiones.
- c) Vigilará la distribución de los asuntos que se turnen a las diferentes Comisiones de acuerdo a su competencia.
- d) **Participar en la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente.**
- e) Rendir ante el pleno **del Consejo Nacional** el informe anual **de sus atribuciones.**
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 54.- Los Consejeros Expresidentes, tendrán las siguientes facultades:

- a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.
- c) Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.
- d) Participarán en la Comisión **Nacional** de Estrategia y **Acción Política Permanente**.
- e) Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales.
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 55.- El Consejero **de la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente** tendrá las siguientes facultades:

- a) Coadyuvar con el Consejero Presidente y el Consejero Secretario en la organización y trabajo que corresponden.
- b) Apoyar en la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Nacional, solicitando los recursos necesarios para su debido funcionamiento.
- c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Nacional.
- d) Coordinar las relaciones del Consejo Nacional con **los Comités Directivos Estatales** de acuerdo a sus actividades de trabajo.
- e) Llevar el **Registro Nacional** de Consejeros.
- f) Las demás que le confieran los Estatutos.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 56.- Las funciones de los Consejeros Nacionales serán:

- a) Integrar las Comisiones para las que sean designados, pudiendo ser una o más.
- b) Elegir al Consejero Presidente de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- c) Elegir al Consejero Secretario de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- d) Realizar análisis sobre los temas a tratar en la Comisión a la que se integran.
- e) Hacer propuestas sobre los temas de la Comisión a la que pertenecen.
- f) Las demás que le confieran los Estatutos.

ARTÍCULO 57.- Las Comisiones del Consejo Nacional se integrarán de la siguiente manera:

1. Comisión Nacional de Procesos Internos.
2. Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento.
3. Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente.
4. Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política.

ARTÍCULO 58.- El Consejo Nacional se reunirá en forma pública cuando, previa convocatoria, sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.

ARTÍCULO 59.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario del Consejo Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 60.- La convocatoria para la celebración del Consejo Nacional Ordinario se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, las bases, el temario, los Consejeros delegados que deberán autorizarse por estados y estos serán electos mediante las asambleas estatales, el orden del día, quórum legal para sesionar, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO o por correo electrónico a los Consejeros que lo hayan proporcionado.

ARTÍCULO 61.- Para los Plenos de Consejos Nacionales Extraordinarios se convocará con 15 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 62.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Nacional **Ordinario y Extraordinario** se determinará con el número de Consejeros Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal **con el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 49 de este Estatuto y serán los que** tendrán derecho a voz y voto.

Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 63.- Se levantará acta de pleno del Consejo Nacional, con los acuerdos que se hayan tomado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 64.- Se deroga.

ARTÍCULO 65.- La integración de las Comisiones del Consejo Nacional serán las siguientes:



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- I. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional, **y diez consejeros, electos** de entre sus afiliados.
- II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y diez Consejeros designados en pleno del Consejo Nacional.
- III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional **y los Ex presidentes**.
- IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Nacional.
- V. **Se deroga.**

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 66.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes:

- I. Comisión Nacional de Procesos Internos. Sesionará cada tres meses y sancionará los conflictos que se den entre **los integrantes de los órganos de dirección nacional y estatal**. Y sus resoluciones serán ratificadas por el Consejo Nacional.
- II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento: Aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, sesionará una vez al mes.
- III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente: Sesionará cada tres meses, sancionará los procedimientos y convocatorias para la elección de candidatos que aprueben los Consejos Nacionales y podrá hacer propuestas de modificación a los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política: Verificará y estudiará las propuestas de candidatos a puestos de elección popular, los convenios que se suscriban con otras organizaciones de la sociedad civil, y modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Nacional lo determine.

LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 66 Bis.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados involucrados en controversias. Se formará con un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno de la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.

La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:

1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas y entre **éstos y los órganos de dirección**.
2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.
3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos.
4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos.
5. Informará al Consejo Nacional de los dictámenes que emita.
6. Convocar a Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición del Comité **Nacional** de Vigilancia.
7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a las personas afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.

8. Las decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros, teniendo el Consejero Presidente el voto de calidad en caso de empate.

9. Sesionará una vez al mes.

ARTÍCULO 67- Los consejeros rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Nacional, al tomar posesión de su cargo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 68.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación, dirección y ejecución política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el país, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los Titulares de:

1. Presidencia.
2. Secretaría General.
3. Secretaría de Organización.
4. **Secretaría de Asuntos Políticos.**
5. **Secretaría de Asuntos Electorales.**
6. Secretaría de Asuntos Jurídicos.
7. Secretaría de **Vinculación Social.**
8. Secretaría de Asuntos de la Mujer.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 9. Secretaría de Asuntos de la Juventud.**
- 10. Secretaría de Asuntos Financieros.**
- 11. Secretaría de Asuntos Administrativos.**
- 12. Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción.**
- 13. Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización.**
- 14. Secretaría de Asuntos de la Función Pública.**
- 15. Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana.**
- 16. Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable.**
- 17. Secretaría de Asuntos de Movilidad.**
- 18. Secretaría de Equidad e Inclusión Social.**
- 19. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables.**
- 20. Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos.**
- 21. Secretaría de Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.**
- 22. Secretaría de Atención a la Familia.**
- 23. Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia.**
- 24. Secretaría de Asuntos Internacionales.**
- 25. Secretaría de Estudios Económicos.**
- 26. Secretaría de Fomento Económico.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 27. Secretaría de Imagen y Opinión.**
- 28. Secretaría de Estudios Electorales.**
- 29. Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior.**
- 30. Secretaría de Desarrollo Socioeconómico.**
- 31. Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político.**
- 32. Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales.**
- 33. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.**
- 34. Secretaría de Asuntos Legislativos.**
- 35. Secretaría de Enlace con Organismos No Gubernamentales.**
- 36. Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura.**
- 37. Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanales y Pesqueros.**
- 38. Secretaría de Asuntos del Deporte.**
- 39. Secretaría de Estudios del Federalismo.**
- 40. Secretaría de Atención a los Derechos Humanos.**
- 41. Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo.**
- 42. Secretaría de Estudios Políticos.**
- 43. Secretaría de Información, Documentación y Estadística.**
- 44. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 70.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades y proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.
- b) **Se deroga.**
- c) Propondrá al representante nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- d) **Propondrá a los integrantes del** Comité Nacional de Vigilancia.
- e) Convocará a Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente y Secretario General.
- f) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un **Acuerdo de Participación**.
- g) Nombrará Delegado que suplirá cuando algún miembro de los **Consejos Estatales** sea suspendido.
- h) **Propondrá a los integrantes de las Comisiones Nacionales de Procesos Internos, Acopio y Financiamiento, Estrategia y Acción Política Permanente y de Prospectiva Socioeconómica y Política.**

ARTÍCULO 70 Bis.- Los afiliados integrantes de los Órganos de Gobierno, así como los de las diferentes comisiones y comités, incluyendo a los asistente a las Asambleas y Consejos Nacionales y Estatales durarán en funciones 3 años.

ARTÍCULO 70 Ter.- Las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Órganos de Gobierno, de las nacionales y estatales, de las Comisiones y de las personas que los integran, serán cada tres años y se desarrollarán conforme lo disponga el reglamento que apruebe dentro de la convocatoria la asamblea nacional extraordinaria, sujetándose la elección a los siguientes dos métodos; que serán aprobados por la asamblea nacional ordinaria:



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- a) Votación a mano alzada, por los delegados efectivos acreditados a la Asamblea Nacional Ordinaria Electiva y/o a las Asambleas Estatales Ordinarias Electivas.**
- b) Por lo menos el 10% del total de los afiliados, mediante jornada electoral, con urnas y boletas de votación, que serán sometidas al escrutinio y cómputo al final de la jornada electiva, que iniciara a las 8:00 horas y concluirá a las 20:00 horas del día señalado para la elección. Se deberán aplicar los mismos porcentajes y reglas en las elecciones de los estados.**

ARTÍCULO 71.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, con 5 días naturales de anticipación, de manera ordinaria y con 24 horas para la sesión extraordinaria, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se levantará constancia por el Secretario General, especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y de la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. Se declarará quórum legal con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes en sesión ordinaria y extraordinaria. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple. Los asuntos que tratarán serán los indicados en el orden del día y que no contravengan a los conferidos a otros órganos de gobierno en estos Estatutos.**
- b) Emitirá junto con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias según sea el caso.**
- c) Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.**
- d) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.**
- e) Designará Apoderados legales de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- f) Expedirá y firmará los nombramientos de los titulares de las Secretarías, **Comités Directivos Estatales, Órganos y Departamentos Administrativos** que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia, cuando **estas hayan quedado firmes**.
- h) Presentará al Consejo Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i) Rendirá ante el Consejo Nacional Informe Anual de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO**.
- j) Suscribirá **Acuerdos de Participación** con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Nacional.
- k) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de Presentar ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de **Asuntos Financieros**.
- l) Representar a la **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO** ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que, conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO** requerirá acuerdo expreso del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y Obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
- m) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

n) Se deroga.

ARTÍCULO 72.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:

- a) Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos.
- c) Coadyuvará con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política **y nombrará su órgano técnico de coordinación regional**, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Nacional.
- e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Vigilará que se turnen a las Secretarías los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento.
- g) Suscribirá con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

h) Se deroga.

ARTÍCULO 73.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ARTÍCULO 74.- La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Administrará y controlará el Registro de **afiliados a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO**.
- c) Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual.
- d) Suplirá al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.
- e) **Se deroga.**

ARTÍCULO 74 Bis.- Las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Políticos son:

- a) Elaborará un plan de trabajo que determine las directrices de la Secretaría.
- b) Fomentará las relaciones institucionales con los diferentes órganos de gobierno.
- c) Organizará mesas temáticas con distintas organizaciones políticas.
- d) Coordinará las relaciones con los diferentes actores políticos.
- e) Promoverá la participación política entre las Agrupaciones Políticas.

ARTÍCULO 75.- La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país.
- b) Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- c) Cuando se hayan hecho **Acuerdos de Participación** con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley **electoral vigente**.
- d) Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO que, mediante Acuerdos de Participación, compitan en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- e) Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los Acuerdos de Participación que se hayan acordado con algún Partido Político.
- f) **Se deroga.**

ARTÍCULO 76.- A la Secretaría de Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular programas estratégicos, integrar de acuerdo a las necesidades nacionales y estatales el Programa Nacional de **Vinculación Social** para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Coordinar con los **Comités Directivos** Estatales, el desarrollo del Programa Nacional de **Vinculación Social** y evaluar sus resultados.
- c) Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más vulnerables de la sociedad.
- d) Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e) Apoyar a los representantes populares de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

f) Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.

g) **Se deroga.**

ARTÍCULO 77.- A la Secretaría de Asuntos Financieros le corresponde:

a) Administrar, controlar y resguardar los recursos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

b) Implementar acciones para el financiamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

c) Presentar ante el Consejo Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes.

d) Promover la representación jurídica de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO para los actos relativos al ámbito de su competencia.

e) Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

f) Elaborar la información contable y financiera.

g) Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Nacional de ingresos y egresos.

h) **Se deroga.**

ARTÍCULO 78.- A la Secretaría de Asuntos Administrativos le corresponde:

a) Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

b) Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- c) Presentar al Consejo Nacional el informe anual de actividades.
- d) Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Celebrar junto con el Secretario de **Asuntos Financieros** los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- f) **Se deroga.**

ARTÍCULO 79.- A la Secretaría de Asuntos de la Mujer le corresponde:

- a) Vigilar que se respete las cuotas de género de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b) Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.
- c) Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.
- d) Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e) Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

f) **Se deroga.**

ARTÍCULO 80.- A la Secretaría de **Asuntos de la Juventud** le corresponde:

- a) Promover la participación de los jóvenes en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- b) Integrar a los jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.
- c) Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.
- d) **Se deroga.**

ARTÍCULO 81.- A la Secretaría de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- a) Defender los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b) **Se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO asimismo dirimir las controversias en contra de resoluciones del propio Instituto Nacional Electoral.**
- c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, **las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.**
- d) Vigilará la integración de los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- e) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.
- f) **Se deroga.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 81 Bis.- A la Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción le corresponde:

- a) Estudiar y analizar las leyes y Reglamentos que cuiden los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b) Se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos en materia de anticorrupción que emita el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO vigilando en todo momento que se cumpla con la ley y que no se incurra en actos de corrupción.
- c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le podrá otorgar poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.
- d) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Ter.- A la Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades, colaborar en la elaboración, planeación, diseño y programas anuales del presupuesto de la Agrupación Política y presentar informe de los asuntos a su cargo.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- c) Llevar estricto control de los gastos de la Agrupación y coadyuvar con el Presidente en el informe anual ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- d) Guardar sigilo y secreto de los asuntos tratados en comité y señalados como reservados.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quater.- A la Secretaría de Asuntos de la Función Pública le corresponde:

- a) Asistir a las asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Recibir, analizar y discutir, los asuntos que le turne la Asamblea Nacional.
- c) Enviar su informe anual de actividades.
- d) Participar en todas las actividades relacionadas con el ramo de su actividad, en el ámbito nacional, respetando siempre el principio de equidad e igualdad y los Derechos Humanos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quinter.- A la Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Participación Ciudadana.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 81 Sexies.- A la Secretaría de Asuntos de Movilidad le corresponde:

a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.

b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.

c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Movilidad.

d) Proponer programas de acción tendientes a promover mejoras en la movilidad.

e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Septies.- A la Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable le corresponde:

a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité de su órgano técnico.

b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.

c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Desarrollo Sustentable.

d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Sustentable

e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Octies.- A la Secretaría de Equidad e Inclusión Social le corresponde:



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Equidad e Inclusión Social.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Equidad e Inclusión Social.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Nonies.- A la Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a Grupos Vulnerables.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a Grupos Vulnerables.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Decies.- A la Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Sectores Productivos.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Sectores Productivos.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Undecies.- A la Secretaría de Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Duodecies.- A la Secretaría de Atención a la Familia le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a la Familia.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a la Familia.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Terdecies.- A la Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Seguridad y Transparencia.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Seguridad y Transparencia.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Quaterdecies.- A la Secretaría de Asuntos Internacionales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos de Competencia Internacional.**



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- d) Proponer programas de acción tendientes a promover asuntos de Competencia Internacional.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Quindecies.- A la Secretaría de Estudios Económicos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Económicos.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Económicos.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Sexdecies.- A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su Cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Fomento Económico.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Fomento Económico.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 81 Septendecies.- A la Secretaría de Imagen y Opinión le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Imagen y Opinión.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Imagen y Opinión.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Octodecies.- A la Secretaría de Estudios Electorales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Electorales.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Electorales.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Novodecies.- A la Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de Comité y de su órgano técnico.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Comercio Exterior.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Comercio Exterior.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Vicies.- A la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Desarrollo Socioeconómico.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Socioeconómico.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Unvicies.- A la Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Capacitación y Desarrollo Político.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Capacitación y Desarrollo Político.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Duovicies.- A la Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia de eventos Artísticos y Culturales.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos Artísticos y Culturales.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Tervicies.- A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Innovación, Ciencia y Tecnología.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Innovación, Ciencia y Tecnología.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quatervicies.- A la Secretaría de Asuntos Legislativos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su Cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la competencia Legislativa.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos de competencia Legislativa.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quinvicies.- A la Secretaría de Enlace con Organismos No Gubernamentales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Organismos No Gubernamentales.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación con Organismos No Gubernamentales.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ARTÍCULO 81 Sexvicies.- A la Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia de carácter Metropolitano y de Infraestructura.**
- d) Proponer programas de acción, tendientes a promover los asuntos Metropolitanos y de Infraestructura.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Septevicies.- A la Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanales y Pesqueros le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia Agropecuaria, Artesanal y Pesquera.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación Agropecuaria, Artesanal y Pesquera.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 81 Octovicies.- A la Secretaría de Asuntos del Deporte le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Deporte.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación del Deporte.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Novoviecies.- A la Secretaría de Estudios del Federalismo le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios del Federalismo.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación y Estudios del Federalismo.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Untercies.- A la Secretaría de Atención a los Derechos Humanos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Derechos Humanos.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover los Derechos Humanos.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Duotecies.- A la Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Desarrollo Regional y Cooperativismo.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Tertercies.- A la Secretaría de Estudios Políticos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Políticos.**
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación de Estudios Políticos.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Quatertercies.- A la Secretaría de Información, Documentación y Estadística le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Custodiar y resguardar los documentos de la Agrupación Política Nacional.**
- d) Proponer programas de acción tendientes al seguimiento de los asuntos y proyectos de la agrupación.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**

ARTÍCULO 81 Quintatercies.- A la Secretaría de Fomento al Bienestar y Cohesión Social le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.**
- b) Elaborar su plan anual de actividades y Presentar informe de los asuntos a su cargo.**
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con fomentar el bienestar y la cohesión social.**
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 82.- Se integra por un Presidente y un Secretario que lo serán los del Comité Ejecutivo Nacional y 14 vocales, **electos por la Asamblea Nacional, previa propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.** Sesionarán las veces que sean necesarias, **convocando a sesión ordinaria su Presidente con al menos 3 días de anticipación y de manera extraordinaria hasta con veinticuatro horas previas a la celebración de dichas sesiones.** La convocatoria será mediante estrados y/o Página en Internet de su agrupación y/o por correo electrónico a los interesados para acudir a ella. La convocatoria contendrá fecha, lugar y hora de celebración así como la orden del día con los asuntos que tratarán en la sesión que no se contrapongan con las conferidas a otro órgano de dirección. Para quedar legalmente instalada deberá asistir la mitad más uno de sus integrantes, sus acuerdos serán votados por mayoría simple y sus funciones serán:

- a) Auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional y cumplir las actividades y funciones que se desprenden del Estatuto de CONFÍO en MÉXICO.
- b) Integrar los órganos de gobierno y comisiones, **secciones y delegaciones municipales** que en el futuro resulten necesarias y convenientes para el desarrollo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y someterlos a la Ratificación del Consejo Nacionales y estatal según el caso. Y diseñar los reglamentos para su operación y funcionamiento en coordinación con los órganos técnicos.
- c) **Proponer** a los Consejos Estatales.
- d) Determinar y vincular las funciones de las diferentes Comisiones a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y proponer su reglamento interno.
- e) **Derogado.**
- f) Elaborará el Código de Ética que deberá de ser respetado por los afiliados, previa su aprobación por el Consejo Nacional.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

g) Participar con voz y voto en las Asambleas Estatales, mediante el representante que envíen a cada entidad federativa donde tenga representación la Agrupación.

ARTÍCULO 83.- Se deroga.

ARTÍCULO 84.- Se deroga.

ASAMBLEA ESTATAL

ARTÍCULO 85.- La Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la entidad federativa que le corresponda y sus determinaciones serán acatadas por todos los afiliados estatales de su influencia. Ninguna determinación que apruebe en una asamblea Estatal, que se contraponga a las resoluciones tomadas en una Asamblea Nacional o por el Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional, tendrán valor ni aplicación, por lo que en ese particular la Comisión Nacional de Honor y Justicia emitirá el acuerdo correspondiente.

Se integra por:

- 1. El Comité Directivo Estatal en Pleno.**
- 2. Consejo Estatal en Pleno.**
- 3. Se deroga.**
- 4. El representante que nombre el Comité Ejecutivo Nacional.**
- 5. Un afiliado por cada 100 de los registrados en Padrón de la Agrupación en la entidad federativa que corresponda. En aquellas entidades en la cuales haya menos de 100 afiliados será el 10% del total.**

Los integrantes mencionados serán los que tendrán derecho a voz y voto.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 86.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. Un Presidente, que será el del Comité **Directivo** Estatal.
2. Un Secretario General, que lo será el Secretario General del Comité **Directivo** Estatal.
3. **Un Vocal** que elija el pleno de la Asamblea **Estatatal**.
4. **Un Escrutador** que elija el pleno de la Asamblea **Estatatal**.
5. Un Secretario de Actas que será elegido en el pleno de la Asamblea **Estatatal**.
6. **El representante del Comité Ejecutivo Nacional, quien invariamente tendrá que firmar el Acta de la Asamblea Estatal para la validez de la misma y de los acuerdos ahí tomados.**

ARTÍCULO 87.- Las Asambleas **Estatatales** Ordinarias o extraordinarias se celebrarán y seguirán las mismas reglas de la Asamblea Nacional previa convocatoria que emitan y signen el **Presidente** y Secretario del Comité **Directivo** Estatal. Conjuntamente con el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

A estas Asambleas **deberán** acudir **los mencionados en el artículo 85 de estos Estatutos, los cuales** tendrán derecho a voz y voto. **Los** acuerdos y resoluciones **tomados en asamblea** serán obligatorios para todos los afiliados en el estado.

ARTÍCULO 87 BIS.- Las facultades de la Asamblea Estatal serán similares a las de la Asamblea Nacional dentro del ámbito territorial de su competencia.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

ARTÍCULO 88.- El Comité **Directivo** Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 89.- El Comité **Directivo** Estatal estará integrado por:

1. Un **Presidente Estatal**.
2. Un **Secretario General Estatal**.
3. Un **Secretario de Organización Estatal**.
4. Un **Secretario de Acción Electoral Estatal**.
5. Un **Secretario de Gestión Social Estatal**.
6. Un **Secretario de Finanzas Estatal**.
7. Un **Secretario de Administración Estatal**.
8. Una **Secretaria de Asuntos de la Mujer Estatal**.
9. Un **Secretario de Acción Juvenil Estatal**.
10. Un **Secretario de Asuntos Jurídicos Estatal**.

ARTÍCULO 90.- El Comité **Directivo** Estatal tendrá entre sus funciones:

- a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades.
- b) Proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.
- c) Será el representante Estatal de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- d) Propondrá reformas a los Documentos Básicos.
- e) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de su dirigencia local y someterá a su Ratificación al Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Proponer a los afiliados que asistirán a la Asamblea Nacional.**

ARTÍCULO 91.- El Presidente del Comité **Directivo** Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocará al Comité **Directivo** Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, el pleno, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de las sedes estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y/o por correo electrónico a los afiliados que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar cuando menos el 35% más uno del total de los integrantes del Comité **Directivo** Estatal y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple. Los asuntos a tratar serán aquellos señalados en la convocatoria correspondiente y que no se contrapongan con los conferidos a otro órgano de dirección.
- b) Emitirá junto con el Secretario General **Estatatal** la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinaria según sea el caso.
- c) Deberá cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones que sean aprobadas en las Asambleas Nacionales y las resoluciones que emitan los órganos de gobierno nacionales así como las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Consejo Estatal.
- d) Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y cuando se hubiere interpuesto recurso de inconformidad hasta que se resuelva éste.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- e) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el estado.
- f) Creará Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos para el debido funcionamiento del Comité Directivo Estatal, previa la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al reglamento que se diseñara para cada caso específico por quienes están facultados para ello.
- g) Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos, que acuerde el Comité Directivo Estatal.
- h) Presentará al Consejo Estatal el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i) Rendirá ante el Consejo Estatal informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el estado.
- j) Representará a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con firma mancomunada del Secretario de Asuntos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Directivo Estatal dentro de sus funciones.
- I) Se deroga.**

ARTÍCULO 92.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Directivo Estatal, serán las siguientes:

- a) Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Directivo Estatal.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- b) Firmará junto con el Presidente del Comité **Directivo** Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo al presente Estatuto.
- c) Coadyuvará con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité **Directivo** Estatal.
- d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité **Directivo** Estatal someterá al pleno del Consejo Estatal.
- e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité **Directivo** Estatal y del Presidente del Comité **Directivo** Estatal.
- f) Vigilará que se turnen a los Secretarios del Comité **Directivo** Estatal los asuntos que sean de su competencia, y se dé el seguimiento y cumplimiento a los mismos.
- g) Suscribirá con el Presidente del Comité **Directivo** Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité **Directivo** Estatal.
- h) **Se deroga.**

ARTÍCULO 93.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité **Directivo** Estatal tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos del Estatuto **y serán:**

- a) Sus funciones similares a las del Comité Ejecutivo Nacional, y se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.
- b) Se ajustarán en cuanto a su competencia al territorio del estado que les corresponda.
- c) **Se deroga.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

EL CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 94.- El Consejo Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.

ARTÍCULO 95.- El Consejo Estatal se integrará:

- a) **Por el Comité Directivo Estatal.**
- b) Los Consejeros Ex presidentes del Comité Directivo Estatal.
- c) **El representante del Comité Nacional de Vigilancia.**

ARTÍCULO 96.- El Consejo Estatal estará integrado por una Mesa Directiva:

- a) Un Consejero Presidente que será el Presidente del Comité Directivo Estatal.
- b) Un Consejero Secretario que será el Secretario General del Comité Directivo Estatal y quien suplirá al Presidente del Comité Directivo Estatal en sus ausencias.
- c) Cinco Consejeros Estatales, serán designados por el pleno del Consejo Estatal.
- d) Un Consejero Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias y que será elegido entre los miembros del pleno.
- e) **El representante del Comité Nacional de Vigilancia.**

ARTÍCULO 97.- Las funciones del Consejo Estatal son las siguientes:

- a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el ámbito territorial que le corresponda.
- b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- c) **Se deroga.**
- d) **Se deroga.**
- e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales.
- f) Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos que les corresponda según el tema.
- g) Autorizar al Comité **Directivo** Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria y **Extraordinaria** de acuerdo a los Estatutos.
- h) Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión **Nacional** de Acopio y Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité **Directivo** Estatal.
- i) Aprobar el informe anual de actividades del Comité **Directivo** Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en el estado.
- j) Designar al Consejero Estatal que deberá entregar el informe contable a la Secretaría de **Asuntos Financieros** del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Nacional Electoral.
- k) **Se deroga.**

ARTÍCULO 98.- El Consejero Presidente del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.
- b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.
- c) **Se deroga.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

d) **Se deroga.**

e) Rendir ante el pleno informe anual de actividades.

f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 99.- El Consejero Secretario del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

a) Rendir ante el pleno el informe anual.

b) Presidirá con el Consejero Presidente las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.

c) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.

d) **Se deroga.**

e) **Se deroga.**

f) Rendir junto al Consejero Presidente el informe anual ante el pleno.

g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 100.- Los Consejeros Expressidentes tendrá las siguientes facultades:

a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.

b) Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.

c) **Se deroga.**

d) **Se deroga.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

e) **Se deroga.**

f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 101.- El Consejero Secretario Técnico **del Consejo Estatal** tendrá las siguientes facultades:

a) Coadyuvar con **los Consejeros** Presidente y Secretario General del **Consejo Estatal** en la organización y trabajo que **le correspondan**.

b) Apoyar **en** la organización de las sesiones plenarias del Consejo Estatal.

c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Estatal.

d) Administrará y controlará el **Registro Estatal de Consejeros**.

e) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 102.- El Consejo Estatal será similar a la integración **del Consejo Nacional** en **cuanto**, funciones y al número de **integrantes**. **En este caso no se integran las comisiones**. Los municipios que se incorporen a la agrupación serán conocidos como **capítulos** y cada capítulo acordará con el Presidente Estatal las actividades propias de ese municipio; el Presidente Estatal en su informe dará cuenta al Comité Ejecutivo Nacional de los acuerdos sostenidos con los municipios que se vayan adhiriendo a la agrupación.

ARTÍCULO 103.- El Consejo Estatal se reunirá en forma pública, cuando previa convocatoria, sesione en pleno.

ARTÍCULO 104.- La convocatoria para sesionar en pleno, en forma pública la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario, **y por lo menos deberá llevarse a cabo una Sesión Plenaria Pública Estatal** cada 12 meses; **lo anterior sin desmerecer la facultad para convocar a sesión de pleno extraordinario** las veces que se considere necesario.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 105.- Serán aplicables las bases, los términos, y requisitos legales de los Consejos Nacionales para las sesiones de pleno de los Consejos Estatales, **incluyendo las electivas.**

ARTÍCULO 106.- La integración **del Consejo Estatal** y sus funciones serán las mismas que se integran para el Consejo Nacional y funcionarán en los mismos términos estatutarios y su aplicación será solo en el territorio de su competencia.

CAPÍTULOS MUNICIPALES

ARTICULO 106 Bis. Los Capítulos Municipales tienen a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MEXICO en la demarcación territorial de sus municipios en coordinación con el estado al que pertenezca su territorio, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas municipales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 106 Ter.- Los capítulos municipales se integrarán con lo aplicable y dispuesto para los Comités Directivos Estatales y sus atribuciones serán análogas aplicables en el municipio.

CAPÍTULO SEXTO

LAS SANCIONES

ARTÍCULO 107.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia se erige en sección instructora. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus **acciones o consecuencias** y daños ocasionados, las cuales podrán ser:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión temporal de derechos del afiliado.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

4. Separación del cargo que este desempeñando el afiliado en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO por un tiempo a determinarse.

5. Expulsión.

ARTÍCULO 108.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del inculpado y si es o no reincidente.

ARTÍCULO 109.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia actuará previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.

ARTÍCULO 110.- Por medio de citatorio se le hará saber al **afiliado** denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia, presentando la contestación por escrito con excepciones, defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión **Nacional** Honor y Justicia.

ARTÍCULO 111.- En el citatorio con el que se le notifique al **afiliado** se señalará en forma clara y precisa los hechos que se le imputan, para que éste cuente con los elementos necesarios para su defensa. **En todos los casos la Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá derecho de atraer toda investigación y en consecuencia emitir la resolución, una vez agotado el procedimiento en los términos consagrados en el Estatuto.**

ARTÍCULO 112.- La Comisión **Nacional** de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité **Directivo** Estatal para la ejecución de la resolución emitida.



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 113.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se notificó dicho dictamen.

ARTÍCULO 114.- El Consejo Nacional contará con un plazo **máximo** de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable. **Durante el tiempo que dure el proceso del recurso de inconformidad, el afiliado actor de la medida, deberá de acatar la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en otras palabras mientras no se determine la procedencia de modificación o cambio, la resolución impugnada tendrá vigencia.**

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 115.- En caso de que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, perdiera su registro por incumplimiento a la normatividad o decisión de las personas afiliadas, se sujetará a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la disposición de los bienes, derechos, disolución y liquidación de ésta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobadas **las observaciones y modificaciones del Estatuto de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y **de ordenarse** cambios a los **mismos**, por única ocasión, estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional. **CONFÍO EN MÉXICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estos Estatutos **fueron aprobados y reformados en asamblea extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2017.** Y entrarán en vigor **una vez que cause efecto la resolución favorable que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**



ANEXO DOS

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO TERCERO.- las funciones de los órganos técnicos serán las siguientes;

- 1.- Coadyuvar con los titulares de las Secretarías a las cuales les corresponda su jurisdicción,**
- 2.- Diseñar los programas y lineamientos para llevar a cabo las políticas que regirán la Agrupación tanto al interior de la agrupación como fuera de ella.**
- 3.- Coordinarse en forma horizontal entre cada uno de los órganos técnicos y prestar el apoyo cuando este se les solicite.**
- 4.- Preparar las actas y los informes al titular de la Secretaría para que este rinda cuentas ante el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO**
- 5.- Programar y diseñar el calendario anual de actividades, que incluya las sesiones que deban tener las Secretarías de su adscripción, tanto ordinarias como extraordinarias.**
- 6.- Elaborar los reglamentos para el buen funcionamiento de las coordinaciones, direcciones y órganos de gobierno. Así como el reglamento para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional aplicable también para las Estatales.**
- 7.- Las demás que les corresponden de acuerdo a este Estatuto.**

El órgano técnico de cada Secretaría estará integrado por su Titular y al menos tres personas más que auxiliarán al Titular en las labores que desempeñe cada Secretaría.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

MOTIVACIÓN

Preámbulo

(...)

FUNDAMENTO LEGAL

INE/CG112/2017.

En cumplimiento.

V. Nacionalismo. Con orgullo de pertenecer a nuestro país, defendemos la soberanía del pueblo mexicano. Nos declaramos propulsores de las acciones de esta agrupación política nacional conduciéndonos siempre por la vía pacífica y enalteciendo los valores cívicos de la democracia para adquirir la unidad nacional, promoviendo la tolerancia a las diferentes formas de expresión e ideologías, a fin de conseguir la confianza social en el sistema político y las instituciones públicas nacionales.
(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA. ARTÍCULO 1.- En pleno ejercicio del derecho Constitucional de la libre asociación los integrantes constituyen la Agrupación Política que se denominará CONFÍO EN MÉXICO, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.	ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA ARTÍCULO 1.- En pleno ejercicio del derecho Constitucional de la libre asociación los integrantes afiliados constituyen la Agrupación Política Nacional que se denominará CONFÍO EN MÉXICO, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 2.- El emblema se compone: Por una familia tipográfica llamada Trueno. La C es una adaptación de figuras geométricas para dar efecto de volumen. Los pantones usados para la letra C son 6: a) Pantone 124 C b) Pantone 1245 C c) Pantone 1255 C d) Pantone 247 C e) Pantone P88-8 U f) Pantone P89-8 U	ARTÍCULO 2.- El emblema se compone: Por una familia tipográfica llamada Trueno. La C es una adaptación de figuras geométricas para dar efecto de volumen. Los pantones usados para la letra C son 6: a) Pantone 124 C; b) Pantone 1245C; c) Pantone 1255C; d) Pantone 247C; e) Pantone P88-8U; f) Pantone P89-8U.	El texto “onfío” es tipografía Trueno Extra Bold con el Pantone 247 C con el acento con Pantone 124 C. La palabra “en” es tipografía Trueno Light y va con el Pantone black directo. La palabra “México” está formada por la tipografía Trueno en Semi Bold y Light. La “M” y el acento van con el Pantone 124 C, y el resto va con el Pantone P88-8 U.	El texto “onfío” es tipografía Trueno Extra Bold con el Pantone 247 C con el acento con Pantone 124 C. La palabra “en” es tipografía Trueno Light y va con el Pantone black directo. La palabra “México” está formada por la tipografía Trueno en Semi Bold y Light. La “M” y el acento van con el Pantone 124 C, y el resto va con el Pantone P88-8 U.
ARTÍCULO 2 Bis.- LEMA: “Democracia y Cultura Política.”	CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD	CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFIO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE **TEXTO REFORMADO** **FUNDAMENTO LEGAL** **MOTIVACIÓN**

ARTÍCULO 3.- El objeto de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO:	ARTÍCULO 3.- La AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, tiene por objeto:	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
I. Coadyuvar al desarrollo de la democracia, la igualdad, la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad confiable, el cual deberá ser un espacio abierto, incluyente, plural; que fomente la cultura política, a fin de, discutir, analizar, dialogar, consensuar y proponer cómo aspiramos a que sea un México para todas las personas; mediante el impulso de reformas necesarias, útiles y convenientes, en pro de la sociedad mexicana.	I. Coadyuvar al desarrollo de: la democracia, la transparencia, la igualdad, la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad confiable, para ello la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO se declará un espacio abierto, incluyente, plural, de centro, que fomente la cultura política, a fin de, discutir, analizar, dialogar, consensuar y proponer cómo aspiramos a que sea un México para todas las personas; mediante el impulso de reformas necesarias, útiles y convenientes, en pro de la sociedad mexicana.	II. Dar a conocer a nuestros afiliados los documentos básicos, plataforma y estatutos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	II. Dar a conocer a nuestros afiliados los Documentos Básicos, Plataforma y Estatutos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.
II. Dar a conocer a nuestros afiliados los documentos básicos, plataforma y estatutos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	III. Promover la profesionalización de la política.	III. Promover la profesionalización de la política.	IV. Impulsar a nuestros afiliados o miembros de la sociedad civil para asumir cargos de elección popular en base a nuestros postulados.
III. Promover la profesionalización de la política.	IV. Impulsar a nuestros afiliados para asumir cargos de elección popular en base a nuestros postulados.	V. Promover la participación política ciudadana y la lucha contra la impunidad, la corrupción, la inseguridad y la violencia.	V. Promover la participación política ciudadana y la lucha contra la impunidad, la corrupción, la inseguridad y la violencia.
IV. Impulsar a nuestros afiliados para asumir cargos de elección popular en base a nuestros postulados.	V. Promover la participación política ciudadana y la lucha contra la impunidad, la corrupción, la inseguridad y la violencia.	VI. Promover programas para revertir los efectos del cambio climático.	VI. Promover programas para revertir los efectos del cambio climático.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

VII. Tener representación y representatividad en todo el país, mediante las delegaciones estatales, regionales y municipales, para incidir en los diferentes actores de la sociedad organizada y ser generadores de la confianza perdida en las Instituciones y Partidos Políticos.

VIII. Promover programas para crear empleo y autoempleo, a fin de revertir el impacto de las múltiples crisis económicas y el desempleo; y como consecuencia de ello, la delincuencia.

IX. Estructurar programas efectivos de integración en todos los ámbitos: Ya sean, ya sean, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y en general todos aquellos sectores sociales de grupos en situación de discriminación.

X. Elaborar y proponer a los legisladores y ejecutivo programas que integren a los jóvenes a la vida laboral productiva.

XI. Promover entre la población en general, la práctica del deporte, como alternativa y medio de acceso a una vida sana y plena, que contribuya al combate de la obesidad y diversas enfermedades, a través del acondicionamiento físico.

XII. Fomentar programas de capacitación permanente en educación, así como, impulso a la investigación y demás temas acordes a la declaración de principios y programa de acción.

ARTICULO 4.- La duración de la AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 4.- La duración de la AGRUPACIÓN

INE/CG/112/2017.

En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, será por tiempo indefinido.	POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, lo serán en tanto se mantenga vigente el registro ante el Instituto Nacional Electoral y que la Asamblea Nacional así lo determine.		
ARTICULO 5.- El domicilio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, estará ubicado en el Estado de Jalisco, donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en los Estados de la República mexicana, que tendrán representatividad, mediante delegaciones estatales integradas por un Consejo Consultivo y una Comisión Operativa Delegacional.	ARTICULO 5.- El domicilio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, estará ubicado en el Estado de Jalisco, donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en los estados de la República Mexicana, que tenga representatividad, mediante Delegaciones Estatales dirigidas por un Comité Directivo Estatal.	INE/CG/12/2017.	En cumplimiento.
Sumando las regiones y municipios que en el futuro se integren, las cuales funcionarán conforme lo establecido en el presente estatuto.	Sumando las regiones y municipios que en el futuro se integren, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el reglamento que para tal fin se diseñe por el órgano de gobierno que mandate la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, además por lo que determine el presente Estatuto.		
ARTICULO 6.- La nacionalidad de los integrantes de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, será mexicana por nacimiento o por naturalización y deberá insertarse la cláusula de exclusión de extranjeros.	ARTICULO 6.- La nacionalidad de los afiliados de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, será mexicana por nacimiento o por naturalización y deberá insertarse la cláusula de exclusión de extranjeros.	INE/CG/12/2017.	En cumplimiento.
CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	ARTICULO 7.- La AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio.	ARTICULO 7.- La AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, es persona moral con personalidad y patrimonio propio.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
			CAPÍTULO TERCERO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO		
ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará inicialmente con las cuotas y/o donaciones que las personas afiliadas y simpatizantes aporten; posteriormente, por las participaciones y subvenciones que la ley determine.	ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará inicialmente con las cuotas, donaciones, eventos y actividades que legalmente estén permitidas y que sean realizadas por los afiliados, por las participaciones y subvenciones que no estén prohibidos en la ley.	ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional CONFÍO EN MÉXICO, se integrará inicialmente con las cuotas, donaciones, eventos y actividades que legalmente estén permitidas y que sean realizadas por los afiliados, por las participaciones y subvenciones que no estén prohibidos en la ley.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 9.- Asimismo, se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO adquiera, a través de, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra forma legal, que permita tener la posesión y propiedad de los bienes muebles e inmuebles.	ARTÍCULO 9.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional CONFÍO EN MÉXICO se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, a través de, las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra forma legal, que permita tener la posesión y propiedad de los bienes muebles e inmuebles.	ARTÍCULO 9.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional CONFÍO EN MÉXICO se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, a través de, las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra forma legal, que permita tener la posesión y propiedad de los bienes muebles e inmuebles.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará además con los bienes y servicios que en el futuro se adquieran, así como, el equipo, la papelería, los archivos, los vehículos, los activos fijos, los pasivos en cuentas bancarias y las demás acciones que establezca la ley.	ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará además con los bienes y servicios que en el futuro se adquieran, así como, el equipo, la papelería, los archivos, los vehículos, los activos fijos, los pasivos en cuentas bancarias y las demás acciones que establezca la ley.	ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional CONFÍO EN MÉXICO, se integrará además con los bienes y servicios que en el futuro se adquieran, así como: el equipo, la papelería, los archivos, los vehículos, los activos fijos, los pasivos en cuentas bancarias y las demás acciones que establezca la ley.	No presenta cambios.
CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS.	CAPÍTULO CUATRO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS		No presenta cambios.
ARTÍCULO 11.- Se podrán afiliar a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, todas aquellas personas mayores de edad, que cuenten con su credencial para	ARTÍCULO 11.- Se podrán afiliar a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, todas aquellas personas mayores de edad, que cuenten con su credencial para	ARTÍCULO 11.- Se podrán afiliar a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, todas aquellas personas mayores de edad, que cuenten con su credencial para	No presenta cambios.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y que estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	ARTÍCULO 12.- La afiliación será de manera individual, libre y pacífica a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO , mediante el formato diseñado para la afiliación, mismo que contiene los datos de la credencial para votar vigente, anexar copia de la misma; esta afiliación deberá de ser entregada a la Secretaría de Organización para su aprobación preliminar. Dicha Secretaría informará al ciudadano interesado en afiliarse, en un lapso de 10 días hábiles, la aprobación de su afiliación mediante correo electrónico o notificación domiciliaria.	ARTÍCULO 12.- La afiliación será de manera individual, libre y pacífica, mediante el formato diseñado para la afiliación, mismo que entre otros deberá de contener los datos de la credencial para votar vigente, anexar copia de la misma; esta afiliación deberá de ser entregada a la Secretaría de Organización para su aprobación preliminar. Dicha Secretaría informará al ciudadano interesado en afiliarse, en un lapso de 10 días hábiles, la aprobación de su afiliación mediante correo electrónico o notificación domiciliaria.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 13.- Las personas afiliadas tendrán derecho a votar y ser votados, a participar y manifestar libremente sus ideas, derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como, a recibir información de la agrupación, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, tendrán también, voz y voto, según las modalidades que se especifiquen de acuerdo al tipo de Asamblea que se vaya a realizar; además, tendrán derecho a defenderse en caso de acusación en su contra y presentar pruebas de descargo.	ARTÍCULO 13.- Los afiliados tendrán derecho a votar, ser votados, a participar en los órganos de dirección y comisiones a los que sean propuestos o votados, a manifestar libremente sus ideas, derecho a la igualdad, a la no discriminación, a recibir información de la agrupación, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, tendrán voz y voto de acuerdo a la convocatoria y al tipo de Asamblea que se vaya a realizar y tendrán derecho a defendere en caso de acusación en su contra en los términos del Estatuto.	ARTÍCULO 13.- Los afiliados tendrán derecho a votar, ser votados, a participar en los órganos de dirección y comisiones a los que sean propuestos o votados, a manifestar libremente sus ideas, derecho a la igualdad, a la no discriminación, a recibir información de la agrupación, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, tendrán voz y voto de acuerdo a la convocatoria y al tipo de Asamblea que se vaya a realizar y tendrán derecho a defendere en caso de acusación en su contra en los términos del Estatuto.	INE/CG112/2017. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 14.- A las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, se les expedirá una credencial con fotografía, la cual funcione como medio de identificación, con la cual tendrán derecho a ingresar a las Asambleas y todo acto político.	ARTÍCULO 14.- A las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, se les expedirá algún tipo de documento que acredite su afiliación, el cual funcione como medio de identificación, y tendrá derecho a ingresar a las Asambleas y todo acto	ARTÍCULO 14.- A las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, se les expedirá alguna credencial con fotografía, la cual funcione como medio de identificación, con la cual tendrán derecho a ingresar a las Asambleas y todo acto político.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la agrupación.	político, cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la Agrupación.		No presenta cambios.
ARTÍCULO 15.- Al afiliarse, se les dará a conocer los documentos básicos, debiendo protestar su más leal y fiero cumplimiento por ser el instrumento normativo que rige la vida interna de esta agrupación, los cuales sólo podrán reformarse en Asamblea Nacional de acuerdo a lo establecido por los presentes estatutos.	ARTÍCULO 15.- Al afiliarse, se les dará a conocer los Documentos Básicos, debiendo protestar su leal y fiero cumplimiento, por ser el instrumento normativo que rige la vida interna de esta Agrupación, los cuales sólo podrán reformarse en Asamblea Nacional de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.		
ARTÍCULO 16.- Las personas afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones de acuerdo al registro y a su calidad de afiliado, de la siguiente manera:	ARTÍCULO 16.- Las personas afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones de acuerdo al registro y a su calidad de afiliado, de la siguiente manera: a) Fundadores. Son todos aquellos afiliados que firmen el Acta Constitutiva de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO. b) Activos. Son todos aquellos afiliados que solicitan ingresar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, través del formato de afiliación, llenando la solicitud, fueron aceptados y protestaron el cumplimiento de los requisitos estatutarios. c) Simpatizantes. Son todas aquellas personas que se identifican con nuestros postulados y hacen trabajo a favor de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, y que no se encuentran dentro de los socios fundadores o activos, por diversas razones, como no tener la mayoría de edad, o no cubrir los requisitos de afiliación por distintas razones, como no tener vigente su credencial para votar.	INE/CG112/2017.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d) Honorarios. La dirigencia nacional tomará en cuenta a las y los ciudadanos que, por méritos propios y en favor de la comunidad representen un ejemplo a seguir.	d) Honorarios. La dirigencia nacional tomará en cuenta a las y los ciudadanos que, por méritos propios o por acciones en favor de la comunidad, representen un ejemplo a seguir. Estas personalidades podrán ser o no afiliados a CONFIO EN MÉXICO y deberán de otorgar su aceptación a esta distinción.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES	ARTÍCULO 17.- Los afiliados, deberán conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 17.- Las personas afiliadas, deberán conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.	ARTÍCULO 18.- Las y los afiliados, deberán asistir a las asambleas que sean convocados.	ARTÍCULO 18.- Los afiliados, deberán asistir a las Asambleas que sean convocados.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 18.- Las y los afiliados, deberán asistir a las asambleas que sean convocados.	ARTÍCULO 19.- Para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o los Directivos Estatales, se procurará por todos los medios la representatividad, ya sea, en relación a la paridad de género, jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.	ARTÍCULO 19.- Para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Directivos Estatales, se procurará por todos los medios la representatividad, ya sea, en relación a la paridad de género, jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 20.- A las personas afiliadas se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir, tanto a nivel nacional, como estatal.	ARTÍCULO 20.- A los afiliados se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir, tanto a nivel nacional, como estatal.	ARTÍCULO 20.- A los afiliados se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir, tanto a nivel nacional, como estatal.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 21.- Las personas afiliadas, deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	ARTÍCULO 21.- Los afiliados, deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	ARTÍCULO 21.- Los afiliados, deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 22.- Las y los afiliados, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.	ARTÍCULO 22.- Los afiliados, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, así como en los	ARTÍCULO 22.- Los afiliados, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	lineamientos y normas que dicten los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 23.- Las personas afiliadas también deberán promover entre la población en general, la ideología y postulados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, con el debido respeto y la responsabilidad que implica el convencimiento, a fin de garantizar la realización de los objetivos y propuestas de nuestra organización.	ARTÍCULO 23.- Las personas afiliadas también deberán promover entre la población en general, la ideología y postulados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, con el debido respeto y la responsabilidad que implica el convencimiento y la libre determinación de la población a fin de garantizar la realización de los objetivos y propuestas de nuestra Agrupación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 24.- Promover entre las personas afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia, por lo tanto, cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus dictámenes.	ARTÍCULO 24.- Promover entre las personas afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia, por lo tanto, cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus dictámenes o a utilizar los medios de impugnación que este Estatuto dispone.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 25.- Las funciones que desempeñarán las personas afiliadas serán honoríficas, salvo cuando se tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso, si es solicitado, serán remunerados aquellos gastos generados con motivo de traslados, hospedajes y alimentación requeridos para el debido cumplimiento de su encargo.	ARTÍCULO 25.- Las funciones que desempeñarán las personas afiliadas serán honoríficas, salvo cuando se tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso, si es solicitado, serán remunerados aquellos gastos generados con motivo de traslados, hospedajes y alimentación requeridos para el debido cumplimiento de su encargo.		No presenta cambios
ARTÍCULO 26.- Perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:	ARTÍCULO 26.- Las personas perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.	a) Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.		
b) Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.	b) Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.		
c) Acumular tres faltas consecutivas a las Asambleas Nacionales, ordinarias y/o	c) Acumular tres faltas consecutivas a las Asambleas Nacionales, ordinarias y/o		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>extraordinarias, sin causa justificada.</p> <p>d) Por pérdida de la nacionalidad mexicana.</p> <p>e) Por no estar en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles cuando existe determinación expresa en forma definitiva.</p>	<p>extraordinarias, sin causa justificada.</p> <p>d) Por pérdida de la nacionalidad mexicana.</p> <p>e) Por no estar en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles cuando existe determinación expresa en forma definitiva.</p>		
<p>CAPÍTULO QUINTO.</p> <p>DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO</p> <p>ARTÍCULO 27.- Los órganos de gobierno estarán integrados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASAMBLEA NACIONAL. 2. CONSEJO NACIONAL. 3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. 4. DELEGACIONES ESTATALES. <p>5. COMISIONES OPERATIVAS</p> <p>DELEGACIONALES.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO</p> <p>DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO</p> <p>ARTÍCULO 27.- Los órganos de gobierno son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASAMBLEA NACIONAL. 2. CONSEJO NACIONAL. 3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. 4. DELEGACIONES ESTATALES DIRIGIDOS POR SU RESPECTIVO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. 5. Se deroga. <p>6. ASAMBLEAS ESTATALES.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>	
<p>ARTÍCULO 28.- ASAMBLEA NACIONAL, es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO; su estructura se integra por los miembros de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONSEJO NACIONAL. 2. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. 3. DELEGACIONES ESTATALES. <p>4. CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATALES.</p> <p>5. COMISIONES OPERATIVAS</p> <p>DELEGACIONALES.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional, es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO; se integra por los miembros afiliados del:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONSEJO NACIONAL. 2. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. 3. PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES. <p>4. Se deroga.</p> <p>5. Se deroga.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. MÁS LOS DELEGADOS QUE FIJEN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES.</p>	<p>6. MÁS 3 DELEGADOS POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE TENGA REPRESENTACIÓN LA AGRUPACIÓN, los cuales son los Delegados Estatales a los que hace referencia el artículo 32, inciso d) de estos Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se emitirá la convocatoria en tiempo y forma según especifique el presente Estatuto, y su desarrollo se regirá por el orden del día inserto en la misma.</p>	<p>No presenta cambios.</p>
<p>DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.</p> <p>ARTÍCULO 29.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se emitirá la convocatoria en tiempo y forma según se especifique en los presentes estatutos, y su desarrollo se regirá por el orden del día inserto en la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Los acuerdos de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, serán válidos y obligatorios para todas las personas afiliadas de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, incluidos los ausentes y disidentes. Y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Los acuerdos de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, serán válidos y obligatorios para todos los afiliados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, incluidos los ausentes y disidentes. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, Nacionales de acuerdo con la convocatoria y los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales, serán constituidas como electivas.</p>	<p>ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la convocatoria y los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales, serán constituidas como electivas.</p>	<p>ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la convocatoria y los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales, serán constituidas como electivas.</p>	<p>No presenta cambios.</p>
<p>a) El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Los delegados estatales de los consejos consultivos y comisiones operativas delegacionales.</p>	<p>a) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 32.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:</p> <p>a) Los miembros del Consejo Nacional.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) Los delegados que fije la convocatoria, electos en cada Estado, a fin de, acudir a las asambleas, mismos que durarán en su encargo tres años.	c) Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales. d) 3 afiliados activos por cada entidad federativa donde la agrupación tenga representación, los cuales serán electos en sus Asambleas Estatales para acudir como Delegados Estatales a la Asamblea Nacional.	ARTÍCULO 33.- En las Asambleas Delegacionales Estatales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán derecho a voz y voto, todos los delegados electos en los respectivos municipios y regiones que determine la convocatoria que se encuentren registrados como miembros activos.	ARTÍCULO 33.- Se deroga.
ARTÍCULO 34.- En las Asambleas Delegacionales Estatales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán derecho a voz y voto, todos los delegados electos en los respectivos municipios y regiones que determine la convocatoria que se encuentren registrados como miembros activos.	ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA ARTÍCULO 34.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional, sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos: 1. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Nacional. 2. Un Secretario General, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. 3. Tres Vocales que elija el pleno de la Asamblea. 4. Tres Escrutadores que elija el pleno de la Asamblea. 5. Un Secretario de actas, que elija el pleno de la Asamblea.	ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA ARTÍCULO 34.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional, sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos: 1. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Nacional. 2. Un Secretario General, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. 3. Un Vocal que elija el pleno de la Asamblea. 4. Un Escrutador que elija el pleno de la Asamblea. 5. Un Secretario de Actas, que elija el pleno de la Asamblea.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 35.- La Asamblea Nacional Ordinaria, se celebrará cada 3 años, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente	ARTÍCULO 35.- La Asamblea Nacional Ordinaria, se celebrará cada 3 años, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán El Presidente, el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional y los Delegados de los consejos consultivos y comisiones estatales, los Delegados operáticas estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como, las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, exclusivamente como delegados fraternos quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p>	<p>y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto; quienes tendrán derecho a voz y voto, de igual manera podrán acudir Invitados Especiales que así se determine en la convocatoria y quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p>		<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se publicará con 30 días naturales de anticipación; señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, bases, temario, así como, los delegados que deberán autorizarse por estados, quienes serán electos mediante las asambleas de las delegaciones estatales conforme lo dispone el artículo 34 de este ordenamiento, además debe contener, el orden del día, quórum legal para sesionar, nombre y cargo de quienes estén autorizados para convocar; igualmente, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y/o por correo electrónico a los afiliados que lo tengan registrado.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se publicará con 30 días naturales de anticipación; señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, bases, orden del día, además debe contener, quórum legal para sesionar, nombre y cargo de quienes estén autorizados para convocar; igualmente, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y/o por correo electrónico a los afiliados que lo tengan registrado.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional Ordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Delegados de los Consejos Consultivos estatales y comités operativos Estatales, y Delegados electos para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.	Nacional Ordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes a dicha Asamblea, de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto.		
ARTÍCULO 38.- Si en la primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, hecho lo anterior, se emitirá una segunda convocatoria, señalando el plazo de media hora para su celebración, agotado el término, se dará continuidad en la misma acta de asamblea, indicando la hora y lugar en que se celebra, declarándose legal el quórum con al menos el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 del presente Estatuto.	ARTÍCULO 38.- Si en la primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciará el acta de Asamblea correspondiente indicando la causa, hecho lo anterior, se emitirá una segunda convocatoria, señalando el plazo de media hora para su celebración, agotado el término, se dará continuidad en la misma acta de asamblea, indicando la hora y lugar en que se celebra, declarándose legal el quórum con al menos el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 del presente Estatuto.	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 39.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:	ARTÍCULO 39.- Son Atribuciones de la Asamblea Nacional:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
a) Las reformas a los Documentos Básicos.	a) Las reformas a los Documentos Básicos.		
b) El análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir a nivel nacional.	b) Análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir.		
c) Elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que, deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día, que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.	c) Elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que, deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día, que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.		
d) Recibir el informe que rinda el Consejo Nacional.	d) Recibir el informe que rinda el Consejo Nacional.		
e) Recibir el Informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional.	e) Recibir el Informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional.		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h) Nombrar a las personas responsables de las Comisiones Permanentes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Principios ideológicos, II. Programa de Acción, III. Estatutos, IV. Honor y Justicia, V. Planeación Evaluación y Control, VI. Tesorería. VII. Vigilancia. <p>g) Nombrar quienes serán responsables de las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>h) Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general, con la finalidad de someterlas a su consideración que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.</p>	<p>h) Nombrar a las personas responsables de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>g) Nombrar a quienes serán responsables de las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>h) Se deroga.</p>	<p>INE/CG1/2/2017.</p>	<p>En cumplimiento</p>
<p>ARTÍCULO 40.- Cuando se deba someter a votación una propuesta, se realizará por voto directo a mano alzada de los asistentes con asistencias acreditados a la Asamblea Nacional, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste, lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Cuando se deba someter a votación una propuesta, se realizará por voto directo a mano alzada de los delegados asistencias acreditados a la Asamblea Nacional, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste, lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Cuando se deba someter a votación una propuesta, se realizará por voto directo a mano alzada de los asistentes con asistencias acreditados a la Asamblea Nacional, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste, lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA</p> <p>ARTÍCULO 41.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, será convocada por el Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional; cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la</p>	<p>ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA</p> <p>ARTÍCULO 41.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, será convocada por el Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional; cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la</p>	<p>No presenta cambios</p>	<p>No presenta cambios</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"CONFÍO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
convocatoria y de acuerdo al orden del día.	convocatoria y de acuerdo al orden del día.		
ARTICULO 42.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se hará con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y en la página de internet de la agrupación, o por correo electrónico a las personas afiliadas que lo hayan proporcionado.	ARTICULO 42.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se hará con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y/o en la página de internet de la agrupación, y/o por correo electrónico a los afiliados que lo hayan proporcionado.	ARTICULO 42.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto. Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal, se iniciará el acta de la asamblea indicando la causa y se emitirá una segunda convocatoria a los 30 minutos, declarándose legal con la asistencia del 35% de los integrantes de los órganos indicados en el artículo 28 de estos Estatutos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTICULO 43.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Delegados de los Consejos Consultivos estatales y comités operativos Estatales, y Delegados electos para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.		ARTICULO 43.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto. Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal, se iniciará el acta de la asamblea indicando la causa y se emitirá una segunda convocatoria a los 30 minutos, declarándose legal con la asistencia del 35% de los integrantes de los órganos indicados en el artículo 28 de estos Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
ARTICULO 44.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal, se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, hecho lo anterior, se emitirá una segunda convocatoria, señalando el plazo de media hora para su celebración, agotado el término, se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar		ARTICULO 44. Se deroga.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

<p>en que se celebra, declarándose legal el quorum con los que en ese momento se encuentren presentes.</p> <p>ARTÍCULO 45.- Los asuntos que se ventilaran en la Asamblea Nacional Extraordinaria, serán todos aquellos que no contemplados para desahogarse en la Asamblea Nacional Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- Sé deroga.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:</p> <p>a. Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria. Y que le sean turnados por el Consejo Nacional.</p> <p>b. Ratificar los acuerdos de Participación que se celebren con Partidos Políticos en tiempos electorales.</p> <p>c. Aprobar los reglamentos y bases para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>Se deroga</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:</p> <p>a) Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria. Para la celebración de esta asamblea se requiere la aprobación y que sea turnado por el Consejo Nacional.</p> <p>b) Ratificar los Acuerdos de Participación que se celebren con Partidos Políticos en tiempos electorales.</p> <p>c) Aprobar los reglamentos y bases para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>Se deroga</p>	<p>INE/CG112/2017.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>c. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general, a fin de someter a su consideración que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- La convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en los tiempos establecidos se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor</p>	<p>ARTÍCULO 47.- La convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en los tiempos establecidos se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
y Justicia para que ésta a su vez, realice la difusión correspondiente y agregue un ejemplar del acta en su libro de registros.	y Justicia para que ésta a su vez, realice la difusión correspondiente, su Presidente acuda a la Asamblea y agregue un ejemplar del acta en su libro de registros.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CONSEJO NACIONAL.	ARTÍCULO 48.- El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación ajeno a intereses de grupos e individuos. Este funcionaría permanentemente y conocerá de todos los asuntos e instancias de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y tendrá la obligación de turnar al Comité Ejecutivo Nacional aquellos asuntos que deban resolverse en la Asamblea Nacional.	ARTÍCULO 48.- El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación ajeno a intereses de grupos e individuos. Este funcionaría permanentemente y conocerá de todos los asuntos e instancias de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y tendrá la obligación de turnar al Comité Ejecutivo Nacional aquellos asuntos que consideren necesarios para dar respuesta a los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional.	
ARTÍCULO 49.- El Consejo Nacional se integrará con:	ARTÍCULO 49.- El Consejo Nacional se integrará con:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
1. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.	1. El Comité Ejecutivo Nacional.		
2. Los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.	2. Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.		
3. Los Delegados estatales de los Consejos Consultivos y Comisiones Operativas y sus Secretarios Generales.	3. Presidentes y Secretarios Generales en funciones de los Comités Directivos Estatales.		
ARTÍCULO 50.- El Consejo Nacional estará integrado por una Mesa Directiva:	ARTÍCULO 50.- El Consejo Nacional estará integrado por una Mesa Directiva:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.		
2. Un Consejero Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo	2. Un Consejero Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFÍO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente en sus ausencias.</p> <p>3. Los Consejeros Vicepresidentes, que serán los Delegados de los consejos consultivos y comisiones operativas de los Estados.</p> <p>4. Un Consejero Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias, que será elegido entre los miembros del pleno.</p> <p>5. Los integrantes del Consejo Nacional y las Comisiones estarán en funciones por tres años.</p>	<p>Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente en sus ausencias.</p> <p>3. Un Consejero Estatal que entre los delegados estatales nombren.</p> <p>4. Un Consejero de la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias; éste será elegido entre los miembros de esa comisión.</p> <p>5. Los integrantes del Consejo Nacional y las Comisiones estarán en funciones por tres años.</p>	<p>ARTICULO 51.- Las funciones del Consejo Nacional son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional. c) Aprobar planes y programas para las elecciones Constitucionales Federales. d) Aprobar los Acuerdos de Participación, y con los partidos políticos, con los que la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO participe en las elecciones federales, y hacerlas del conocimiento del Instituto Nacional Electoral. e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas, retos y oportunidades que requiera la Nación. f) Analizar las demandas de la población y emitir 	<p>INE/C/G/12/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONFÍO EN MÉXICO"



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acuerdos correspondientes.</p> <p>g) Presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>h) Recibir y resolver el recurso de inconformidad, presentado por las personas afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>i) Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto, se deberá turnar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada.</p> <p>j) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria de acuerdo a los Estatutos.</p>	<p>acuerdos correspondientes.</p> <p>g) Presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>h) Recibir y resolver el recurso de inconformidad, presentado por las personas afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>i) Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto, se deberá turnar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada.</p> <p>j) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria; así mismo, en el supuesto que algún-Comité Directivo Estatal no cumpla en convocar a las asambleas que ordena el Estatuto o por cualquier otra causa no lleva a cabo las convocatorias que la delegación estatal requieren, podrá autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para ello.</p> <p>k) Aprobar la renuncia del Presidente, del Secretario del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos.</p> <p>l) Cuando el Presidente o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un delegado especial, quien convocará a Asamblea Nacional extraordinaria para elegir sustitutos que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.</p> <p>m) Aprobar el proyecto presupuestal que presenten la Comisiones Nacional de Acopio y</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Financiamiento y acopio y la Comisión de Tesorería y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>n) Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, o) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p>	<p>Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>n) Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, o) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p>		
<p>ARTÍCULO 52.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, así como a las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Distribuir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia.</p> <p>d) Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>e) Presidir la Comisión de Estrategia y Acción Política Permanente.</p> <p>f) Rendir ante el Pleno del Consejo Nacional, el informe anual.</p> <p>g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, así como a las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Distribuir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia.</p> <p>d) Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>e) Se deroga.</p> <p>f) Rendir ante el Pleno del Consejo Nacional, el informe anual.</p> <p>g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- El Consejero Secretario tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Presidirá con el Consejero Presidente del</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Consejo Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y Extraordinarias, así como, las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Vigilará la distribución de los asuntos que se turnen a las diferentes Comisiones de acuerdo a su competencia.</p> <p>d) Presidir con el Consejero Presidente la Comisión de Estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante el pleno el informe anual.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>Consejo Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como, las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Vigilará la distribución de los asuntos que se turnen a las diferentes Comisiones de acuerdo a su competencia.</p> <p>d) Participar en la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante el pleno del Consejo Nacional el informe anual de sus atribuciones.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>INE/CGL12/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTICULO 54.- Los Consejeros Expresidentes, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesario someterlos a votación.</p> <p>c) Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.</p> <p>d) Participarán en la Comisión de Estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>ARTICULO 54.- Los Consejeros Expresidentes, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.</p> <p>b) Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.</p> <p>c) Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.</p> <p>d) Participarán en la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>INE/CGL12/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTICULO 55.- El Consejero Secretario</p>	<p>ARTICULO 55.- El Consejero de la Comisión</p>		<p>En ejercicio de su libertad</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO

“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

Técnico tendrá las siguientes facultades:	Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente tendrá las siguientes facultades: a) Coadyuvar con el Consejero Presidente y el Consejero Secretario en la organización y trabajo que corresponden. b) Apoyar en la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Nacional, solicitando los recursos necesarios para su debido funcionamiento. c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Nacional. d) Coordinar las relaciones del Consejo Nacional con los Comités Directivos Estatales de acuerdo a sus actividades de trabajo. e) Llevar el Registro Nacional de Consejeros. f) Las demás que le confieran los Estatutos.	ARTÍCULO 56.- Las funciones de los Consejeros Nacionales serán: a) Integrar las Comisiones para las que sean designados, pudiendo ser una o más. b) Elejir al Consejero Presidente de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran. c) Elejir al Consejero Secretario de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran. d) Realizar análisis sobre los temas a tratar en la Comisión a la que se integran. e) Hacer propuestas sobre los temas de la Comisión a la que pertenezcan. f) Las demás que le confieran los Estatutos.	de autoorganización.
ARTÍCULO 57.- Las Comisiones del Consejo Nacional se integrarán de la siguiente manera:	ARTÍCULO 57.- Las Comisiones del Consejo Nacional se integrarán de la siguiente manera: 1. Comisión Nacional de Procesos Internos. 2. Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento.	ARTÍCULO 57.- Las Comisiones del Consejo Nacional se integrarán de la siguiente manera: 1. Comisión Nacional de Procesos Internos. 2. Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento.	No presenta cambios.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
3. Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente. 4. Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política.	3. Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente. 4. Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política.		
ARTÍCULO 58.- El Consejo Nacional se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria se realice sesiones en forma privada cuando se realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.	ARTÍCULO 58.- El Consejo Nacional se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria se realice sesiones en forma privada cuando se realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.	ARTÍCULO 58.- El Consejo Nacional se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria se realice sesiones en forma privada cuando se realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 59.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario del Consejo Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.	ARTÍCULO 59.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario del Consejo Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.	ARTÍCULO 59.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario del Consejo Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 60.- La convocatoria para la celebración del Consejo Nacional Ordinaria se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, las bases, el temario, los Consejeros delegados que deberán autorizarse por estados y estos serán electos mediante las asambleas de las delegaciones estatales conforme lo dispone el artículo 34 de este cuerpo normativo, el orden del día, quórum y cargo de quienes están autorizados a legal para sesionar, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO o por correo electrónico a los Consejeros que lo hayan proporcionado.	ARTÍCULO 60.- La convocatoria para la celebración del Consejo Nacional Ordinario se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, las bases, el temario, los Consejeros delegados que deberán autorizarse por estados y estos serán electos mediante las asambleas estatales, el orden del día, quórum legal para sesionar, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO o por correo electrónico a los Consejeros que lo hayan proporcionado.		INE/CG112/2017. En cumplimiento.



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFIO EN MÉXICO”



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFIO EN MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>EN MÉXICO o por correo electrónico a los Consejeros que lo hayan proporcionado.</p> <p>ARTÍCULO 61.- Para los Plenos de Consejos Nacionales Extraordinarios se convocará con 15 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos que se señalan para la sesión de Pleno ordinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- Para los Plenos de Consejos Nacionales Extraordinarios se convocará con 15 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo que antecede.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Nacional se determinará con el número de Consejeros Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal con los que se encuentren presentes en ese momento, en el acta de pleno se asentará si la sesión se llevó acabo en primera o segunda convocatoria. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Nacional Ordinario y Extraordinario se determinará con el número de Consejeros Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal con el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 49 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto.</p>	<p>INE/CG/112/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Se levantará acta de pleno Del Consejo Nacional, con los acuerdos a que se hayan tomado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Se levantará acta de pleno del Consejo Nacional, con los acuerdos que se hayan tomado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.</p>		<p>No presenta cambios.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- El Consejo Nacional se reunirá en forma privada con los Presidentes de las diferentes Comisiones que lo integran, para lo cual se programarán en forma mensual las sesiones, y se publicarán en la</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Se deroga.</p>		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
página de Internet de la AGRUPACIÓN NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO	<p>ARTÍCULO 65.- La integración de las Comisiones del Consejo Nacional y sus funciones serán las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional, se integrará con los consejeros que serán designados en pleno del Consejo Nacional de entre sus afiliados. Durarán en su encargo tres años.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y diez Consejeros designados en pleno del Consejo Nacional y duraran en funciones tres años.</p> <p>III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años.</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Sociopolítica, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Nacional. Durarán en funciones tres años.</p> <p>V. La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de las personas afiliadas involucrados en controversias. Tendrá un</p>	<p>ARTÍCULO 65.- La integración de las Comisiones del Consejo Nacional serán las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional, y diez consejeros, electos de entre sus afiliados.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y diez Consejeros designados en pleno del Consejo Nacional.</p> <p>III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional y los Ex presidentes.</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Nacional.</p> <p>V. Se deroga.</p>	<p>INE/C/G11/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>INE/C/G11/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno de la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.	ARTÍCULO 66.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes: 1. Comisión Nacional de Procesos Internos. Sesiónara cada tres meses y sancionara los conflictos que se den entre las personas afiliadas y las delegaciones y los conflictos de las delegaciones y el comité ejecutivo nacional. Y sus resoluciones serán Ratificadas por el Consejo Nacional.	FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL ARTÍCULO 66.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes: I. Comisión Nacional de Procesos Internos. Sesiónará cada tres meses y sancionará los conflictos que se den entre los integrantes de los órganos de dirección nacional y estatal. Y sus resoluciones serán ratificadas por el Consejo Nacional.	EN CUMPLIMIENTO. En cumplimiento.
		II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento: aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, sesionará una vez al mes. III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente: sesionará cada tres meses, sancionará los procedimientos y convocatorias para la elección de candidatos que aprueben los Consejos Nacionales y podrá hacer propuestas de modificación a los documentos básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Sociopolítica: verificará y estudiará las propuestas de candidatos a puestos de elección	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>popular, los convenios que se suscriban con otras organizaciones de la sociedad civil, y modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Nacional lo determine.</p>	<p>puestos de elección popular, los convenios que se suscriban con otras organizaciones de la sociedad civil, y modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Nacional lo determine.</p>		
<p>ARTÍCULO 66.- V. La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas, entre los órganos de dirección y entre éstos y los afiliados y,2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos;4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos.	<p>ARTÍCULO 66 Bis.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados involucrados en controversias. Se formará con un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno de la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.</p> <p>La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas y entre éstos y los órganos de dirección.2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos.4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos.	<p>INE/CG112/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFIO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>5. Informará al Consejo Nacional de los dictámenes que emitía.</p> <p>6. Convocar a Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición del Comité de Vigilancia.</p> <p>7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a las personas afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.</p> <p>8. Las decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros, teniendo el Consejero Presidente el voto de calidad en caso de empate.</p> <p>9. Sesiónará una vez al mes.</p>	<p>5. Informará al Consejo Nacional de los dictámenes que emitía.</p> <p>6. Convocar a Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición del Comité Nacional de Vigilancia.</p> <p>7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a las personas afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.</p> <p>8. Las decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros, teniendo el Consejero Presidente el voto de calidad en caso de empate.</p> <p>9. Sesiónará una vez al mes.</p>	<p>ARTÍCULO 67.- Los consejeros rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Nacional, al tomar posesión de su cargo.</p> <p>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO 68.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación, dirección y ejecución política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el país, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 67.- Los consejeros rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Nacional, al tomar posesión de su cargo.</p> <p>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO 68.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación, dirección y ejecución política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el país, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los Titulares de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidencia 2. Secretaría General 3. Secretaría de Organización 	<p>ARTÍCULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los Titulares de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidencia 2. Secretaría General 3. Secretaría de Organización 	<p>No presenta cambios.</p>	<p>No presenta cambios.</p>
			<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4. Secretaría de Acción Electoral. 10. Secretaría de Asuntos Jurídicos. 5. Secretaría de Gestión Social. 8. Secretaría de Asuntos de la Mujer. 9. Secretaría de Acción Juvenil. 6. Secretaría de Finanzas. 7. Secretaría de Administración. Además, por los titulares de las siguientes secretarías, que contarán con un órgano técnico: 11. Secretaría de Estudios Jurídicos.</p> <p>12. Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable. 13. Secretaría de Asuntos de Movilidad. 14. Secretaría de Inclusión y Atención Social. 15. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables.</p> <p>16. Secretaría de Atención a la Familia 17. Secretaría de Asuntos Internacionales y Seguridad.</p>	<p>4. Secretaría de Asuntos Políticos. 5. Secretaría de Asuntos Electorales. 6. Secretaría de Asuntos Jurídicos. 7. Secretaría de Vinculación Social. 8. Secretaría de Asuntos de la Mujer. 9. Secretaría de Asuntos de la Juventud. 10. Secretaría de Asuntos Financieros. 11. Secretaría de Asuntos Administrativos. 12. Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción. 13. Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización. 14. Secretaría de Asuntos de la Función Pública. 15. Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana. 16. Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable. 17. Secretaría de Asuntos de Movilidad. 18. Secretaría de Equidad e Inclusión Social. 19. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables. 20. Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos. 21. Secretaría de Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos. 22. Secretaría de Atención a la Familia. 23. Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia. 24. Secretaría de Asuntos Internacionales.</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

18. Secretaría de Fomento Económico.	25. Secretaría de Estudios Económicos.	26. Secretaría de Fomento Económico.	
20. Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político.	27. Secretaría de Imagen y Opinión.	27. Secretaría de Imagen y Opinión.	
21. Secretaría de Fomento Artístico y Cultural.	28. Secretaría de Estudios Electorales.	28. Secretaría de Estudios Electorales.	
19. Secretaría de Desarrollo Socioeconómico.	29. Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior.	29. Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior.	
22. Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.	30. Secretaría de Desarrollo Socioeconómico.	31. Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político.	
23. Secretaría de Asuntos Legislativos.	32. Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales.	32. Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales.	
24. Secretaría de Enlace con Organismos no Gubernamentales.	33. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	33. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	
25. Secretaría de Asuntos Metropolitanos.	34. Secretaría de Asuntos Legislativos.	34. Secretaría de Asuntos Legislativos.	
26. Secretaría de fomento Agropecuario, artesanal y pesquero.	35. Secretaría de Enlace con Organismos No Gubernamentales.	35. Secretaría de Enlace con Organismos No Gubernamentales.	
27. Secretaría de Fomento Deportivo.	36. Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura.	36. Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura.	
28. Secretaría de Estudios del Federalismo.	37. Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanos y Pescaderos.	37. Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanos y Pescaderos.	
29. Secretaría de los Derechos Humanos.	38. Secretaría de Asuntos del Deporte.	38. Secretaría de Asuntos del Deporte.	
30. Secretaría de Promoción y Desarrollo Regional y Cooperativismo.	39. Secretaría de Estudios del Federalismo.	39. Secretaría de Estudios del Federalismo.	
31. Secretaría de Estudios Políticos.	40. Secretaría de Atención a los Derechos Humanos.	40. Secretaría de Atención a los Derechos Humanos.	
32. Secretaría de Documentación y Estadística.	41. Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo.	41. Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo.	
33. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.	42. Secretaría de Estudios Políticos.	42. Secretaría de Estudios Políticos.	
	43. Secretaría de Información, Documentación y Estadística.	43. Secretaría de Información, Documentación y Estadística.	
	44. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.	44. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.	
	ARTICULO 70.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones:	ARTICULO 70.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones:	
	a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer	a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sus demandas y necesidades, Proponer sus demandas y necesidades y proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.</p> <p>b) Será el representante nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>c) Propondrá el representante nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>d) Designará al Comité de Vigilancia Nacional.</p> <p>e) Convocará a Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>f) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un acuerdo de participación.</p> <p>g) Nombrará Delegado que suplirá cuando algún miembro de los Consejos Estatales sea suspendido.</p>	<p>sus demandas y necesidades y proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.</p> <p>b) Se deroga.</p> <p>c) Propondrá al representante nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>d) Proporcionará a los integrantes del Comité Nacional de Vigilancia.</p> <p>e) Convocará a Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>f) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un Acuerdo de Participación.</p> <p>g) Nombrará Delegado que suplirá cuando algún miembro de los Consejos Estatales sea suspendido.</p> <p>h) Nombrará comisión nacional de procesos Internos.</p> <p>i) Nombrará comisión Nacional de Acopio y Financiamiento.</p> <p>j) Designará la Comisión Nacional de Estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>k) Nombrará la Comisión Nacional de prospectiva sociopolítica.</p>	<p>INE/CG11/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
	<p>ARTÍCULO 70 Bis.- Los afiliados integrantes de los Órganos de Gobierno, así como los de las diferentes Comisiones y comités,</p>	<p>INE/CG11/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

	<p>incluyendo a los asistentes a las Asambleas y Consejos Nacionales y Estatales durarán en funciones 3 años.</p>		
	<p>ARTÍCULO 70 Ter.- Las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Órganos de Gobierno, de las nacionales y estatales, de las Comisiones y de las personas que los integran, serán cada tres años y se desarrollarán conforme lo disponga el reglamento que apruebe dentro de la convocatoria la asamblea nacional extraordinaria, sujetándose la elección a los siguientes dos métodos; que serán aprobados por la asamblea nacional ordinaria:</p> <p>a) Votación a mano alzada, por los delegados efectivos acreditados a la Asamblea Nacional Ordinaria Electiva y/o a las Asambleas Estatales Ordinarias Electivas.</p> <p>b) Por lo menos el 10% del total de los afiliados, mediante jornada electoral, con urnas y boletas de votación, que serán sometidas al escrutinio y cómputo al final de la jornada electiva, que iniciará a las 8:00 horas y concluirá a las 20:00 horas del día señalado para la elección. Se deberán aplicar los mismos porcentajes y reglas en las elecciones de los estados.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
ARTÍCULO 71.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	<p>a) Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, con 5 días naturales de anticipación, señalando el</p>	<p>INE/CG12/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



**Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

<p>lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, o por correo electrónico.</p>	<p>ordinaria y con 24 horas para la sesión extraordinaria, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se levantará constancia por el Secretario General, especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y de la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO. Se declarará quórum legal con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes en sesión ordinaria y extraordinaria. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple. Los asuntos que tratarán serán los indicados en el orden del día y que no contravengan a los conferidos a otros órganos de gobierno en estos Estatutos.</p> <p>b) Emitirá junto con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias según sea el caso.</p> <p>c) Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.</p> <p>d) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.</p> <p>e) Designará Apoderados legales de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.</p> <p>f) Expedirá y firmará los nombramientos de los titulares de las Secretarías, Comités Directivos Estatales, Órganos y Departamentos</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones estatales, regionales y municipales, Consejos Consultivos, Comisiones Operativas, Órganos y Departamentos Administrativos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>g) Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando el sancionado no haya interpuesto recurso alguno contra el dictamen.</p> <p>h) Presentará al Consejo Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.</p> <p>i) Rendirá ante el Consejo Nacional informe Anual de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>j) Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Nacional.</p> <p>k) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de Presentar ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Finanzas.</p> <p>l) Representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que, conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única</p>	<p>Administrativos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>g) Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia, cuando éstas hayan quedado firmes.</p> <p>h) Presentará al Consejo Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.</p> <p>i) Rendirá ante el Consejo Nacional Informe Anual de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>j) Suscribirá Acuerdos de Participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Nacional.</p> <p>k) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de Presentar ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Asuntos Financieros.</p> <p>l) Representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que, conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única</p>		



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



**Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

<p>limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO. Requerirá acuerdo expreso del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar Títulos y Obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.</p> <p>m) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>n) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO requerirá acuerdo expreso del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar Títulos y Obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.</p> <p>m) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>n) Se deroga.</p>	<p>ARTÍCULO 72.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:</p> <p>a) Supliría en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Firmaría junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos.</p> <p>c) Coadyuvaría con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política y nombraría su órgano técnico de coordinación regional, que el Presidente del</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. 1) Vigilará que se turnen a los Secretarios los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento. g) Suscribirá con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. h) El Secretario del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el periodo de su encargo por tres años.	Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Nacional. e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. 1) Vigilará que se turnen a las Secretarías los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento. g) Suscribirá con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. h) Se deroga.	ARTÍCULO 73.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.	No presenta cambios.
ARTÍCULO 74.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes atribuciones: a. Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b. Administrará y controlará el Registro de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. c. Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual de militantes. d. Suplirá al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.	ARTÍCULO 73.- La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones: a) Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Administrará y controlará el Registro de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. c) Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual. d) Suplirá al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.	ARTÍCULO 74.- La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones: a) Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Administrará y controlará el Registro de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. c) Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual. d) Suplirá al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.	INE/C/G/12/2017. En cumplimiento.



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

e. El Secretario de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años.	e) Se deroga.		
	<p>ARTÍCULO 74 Bis.- Las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Políticos son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborará un plan de trabajo que determine las directrices de la Secretaría.b) Fomentará las relaciones institucionales con los diferentes órganos de gobierno.c) Organizará mesas temáticas con distintas organizaciones políticas.d) Coordinará las relaciones con los diferentes actores políticos.e) Promoverá la participación política entre las Agrupaciones Políticas.	<p>ARTÍCULO 74 Bis.- Las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Políticos son:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborará un plan de trabajo que determine las directrices de la Secretaría.b) Fomentará las relaciones institucionales con los diferentes órganos de gobierno.c) Organizará mesas temáticas con distintas organizaciones políticas.d) Coordinará las relaciones con los diferentes actores políticos.e) Promoverá la participación política entre las Agrupaciones Políticas.	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>ARTÍCULO 75.- El Secretario de Acción Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país.b) Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.c) Cuando se hayan hecho acuerdos de participación con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley vigente.d) Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO que, mediante acuerdos de participación,	<p>ARTÍCULO 75.- La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país.b) Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.c) Cuando se hayan hecho Acuerdos de Participación con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley vigente.d) Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO que, mediante Acuerdos de Participación,	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>compartan en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes. De la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los acuerdos de participación que se hayan acordado con algún partido político.</p> <p>f) El Secretario Acción Electoral cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>compartan en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los acuerdos de Participación que se hayan acordado con algún Partido Político.</p> <p>f) Se deroga.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- El Secretario de Gestión Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Formular programas estratégicos, integrar de acuerdo a las necesidades nacionales y estatales el Programa Nacional de Vinculación Social para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Coordinar con los Comités Directivos Estatales, el desarrollo del Programa Nacional de Vinculación Social y evaluar sus resultados.</p> <p>c) Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más vulnerables de la sociedad.</p> <p>d) Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.</p> <p>e) Apoyar a los representantes populares de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>INE/GG/112/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE **TEXTO REFORMADO**

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

<p>f) Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.</p> <p>g) El Secretario de Gestión Social cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>h) Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.</p> <p>g) Se deroga.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Al Secretario de Finanzas le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar, controlar y reguardar los recursos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Implementar acciones para el financiamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. c) Presentar ante el Consejo Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d) Promover la representación jurídica de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO para los actos relativos al ámbito de su competencia. e) Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. f) Elaborar la información contable y financiera. g) Presentar informes mensuales Al Comité Ejecutivo Nacional de ingresos y egresos. h) El Secretario de Finanzas cubrirá el periodo de su encargo por tres años. 	<p>ARTÍCULO 77.- A la Secretaría de Asuntos Financieros le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar, controlar y resguardar los recursos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Implementar acciones para el financiamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. c) Presentar ante el Consejo Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d) Promover la representación jurídica de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO para los actos relativos al ámbito de su competencia. e) Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. f) Elaborar la información contable y financiera. g) Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Nacional de ingresos y egresos. h) Se deroga. 	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 78.- Al Secretario de Administración le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Establecer, desarrollar, administrar, controlar 	<p>ARTÍCULO 78.- A la Secretaría de Asuntos Administrativos le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Establecer, desarrollar, administrar y 	<p>ARTÍCULO 78.- A la Secretaría de Asuntos Administrativos le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. b) Establecer, desarrollar, administrar, administrar y 	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

INE

Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

el registro patrimonial de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	controlar el registro patrimonial de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	c) Presentar al Consejo Nacional el informe anual de actividades.	
d) Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.	d) Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.	e) Celebrar junto con el Secretario de Asuntos Financieros los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	
e) Celebrar junto con el Secretario de Finanzas, los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	f) El Secretario de Administración cubrirá el periodo de su encargo por tres años.	f) Se deroga.	
ARTICULO 79.- A la Secretaría de Asuntos de la Mujer le corresponde:	ARTICULO 79.- A la Secretaría de Asuntos de la Mujer le corresponde:	a) Vigilar que se respete las cuotas de género de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.	
b) Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.	b) Buscar programas de apoyo para mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.	c) Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.	
c) Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.	d) Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmísora de los valores en la familia.	d) Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmísora de los valores en la familia.	
e) Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de	e) Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de	e) Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Acción de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>i) La Secretaría de Asuntos de la Mujer cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>Acción de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>i) Se deroga.</p>	<p>ARTICULO 80.- A la Secretaría de Asuntos de la Juventud le corresponde:</p> <p>a) Promover la participación de los jóvenes en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>b) Integrar a los jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.</p> <p>c) Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.</p> <p>d) El Secretario de Acción Juvenil cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>ARTICULO 80.- A la Secretaría de Asuntos de la Juventud le corresponde:</p> <p>a) Promover la participación de los jóvenes en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>b) Integrar a los jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.</p> <p>c) Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.</p> <p>d) Se deroga.</p>
<p>ARTICULO 81.- Al Secretario de Asuntos Jurídicos le corresponde:</p> <p>a) Defender los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.</p> <p>b) Nombrar un representante legal, quien se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emitía el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO asimismo dirimir las controversias en contra de resoluciones del propio Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>ARTICULO 81.- A la Secretaría de Asuntos Jurídicos le corresponde:</p> <p>a) Defender los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.</p> <p>b) Se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emitía el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO asimismo dirimir las controversias en contra de resoluciones del propio Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>INE/C/G/112/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará amplio poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones a los cuales también se les otorgará poder general para pleitos y cobranzas.</p> <p>d) Vigilará la integración de los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>e) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.</p> <p>f) El Secretario de Asuntos Jurídicos cubrirá el periodo de su encargo por tres años.</p>	<p>c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.</p> <p>d) Vigilará la integración de los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p> <p>e) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.</p> <p>f) Se deroga.</p>	<p>ARTÍCULO 81 Bis.- A la Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción le corresponde:</p> <p>a) Estudiar y analizar las leyes y Reglamentos que cuiden los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.</p> <p>b) Se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos en materia de anticorrupción que emita el Instituto Nacional Electoral</p>	<p>INE/CG112/2017. En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL

	<p>sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO vigilando en todo momento que se cumpla con la ley y que no se incurra en actos de corrupción.</p> <p>c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le podrá otorgar poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.</p> <p>d) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 81 Ter.- A la Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización le corresponde:</p> <p>a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.</p> <p>b) Elaborar su plan anual de actividades, colaborar en la elaboración, planeación, diseño y programas anuales del presupuesto de la Agrupación Política y presentar informe de los asuntos a su cargo.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFIO EN MÉXICO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

	c) Llevar estricto control de los gastos de la Agrupación y coadyuvar con el Presidente en el informe anual ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. d) Guardar sigilo y secreto de los asuntos tratados en comité y señalados como reservados. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	ARTÍCULO 81 Quintero.- A la Secretaría de Asuntos de la Función Pública le corresponde: a) Asistir a las asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Recibir, analizar y discutir, los asuntos que le turne la Asamblea Nacional. c) Envíar su informe anual de actividades. d) Participar en todas las actividades relacionadas con el ramo de su actividad, en el ámbito nacional, respetando siempre el principio de equidad e igualdad y los Derechos Humanos. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG/12/2017. En cumplimiento.
		ARTÍCULO 81 Quintero.- A la Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Participación Ciudadana. d) Proponer programas de acción tendientes	INE/CG/12/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO

DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFIO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

	a promover la Participación Ciudadana.		
	ARTÍCULO 81 Sexies.- A la Secretaría de Asuntos de Movilidad le corresponde:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
	a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.		
	b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.		
	c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Movilidad.		
	d) Proponer programas de acción tendientes a promover mejoras en la movilidad.		
	e) Los demás que le señalen los Estatutos.		
	ARTÍCULO 81 Septies.- A la Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable le corresponde:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
	a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité de su órgano técnico.		
	b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.		
	c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Desarrollo Sustentable.		
	d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Sustentable		
	e) Los demás que le señalen los Estatutos.		
	ARTÍCULO 81 Octies.- A la Secretaría de Equidad e Inclusión Social le corresponde:	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
	a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.		
	b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.		
	c) Analizar y resolver asuntos relacionados		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	con la Equidad e Inclusión Social. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Equidad e Inclusión Social. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G12/2017.	En cumplimiento.
	ARTÍCULO 81 Norries.- A la Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a Grupos Vulnerables. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a Grupos Vulnerables. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G12/2017.	En cumplimiento.
	ARTÍCULO 81 Decies.- A la Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Sectores Productivos. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Sectores Productivos. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G12/2017.	En cumplimiento.
	ARTÍCULO 81 Undécies.- A la Secretaría de	INE/C/G12/2017.	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos. e) Los demás que le señalen los Estatutos.		
	ARTÍCULO 81 Duodecies.- A la Secretaría de Atención a la Familia le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a la Familia. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a la Familia. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.	
	ARTÍCULO 81 Terdecies.- A la Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y	INE/CG112/2017. En cumplimiento.	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	c) Presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Seguridad y Transparencia. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Seguridad y Transparencia. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG11/2017.	En cumplimiento.
	ARTICULO 81 Quaterdecies.- A la Secretaría de Asuntos Internacionales le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos de Competencia Internacional. d) Proponer programas de acción tendientes a promover asuntos de Competencia Internacional. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG11/2017.	En cumplimiento.
	ARTICULO 81 Quintidecies.- A la Secretaría de Estudios Económicos le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Económicos. d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Económicos. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG11/2017.	En cumplimiento.
	ARTICULO 81 Sexdecies.- A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos	INE/CG11/2017.	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Fomento Económico. d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Fomento Económico. e) Los demás que le señalen los Estatutos.		
	ARTÍCULO 81 Septendecies.- A la Secretaría de Imagen y Opinión le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Imagen y Opinión. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Imagen y Opinión. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
	ARTÍCULO 81 Octodécies.- A la Secretaría de Estudios Electorales le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Electorales. d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Electorales. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
	ARTÍCULO 81 Novodécies.- A la Secretaría	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFIO EN MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de Asuntos del Comercio Exterior le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de Comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Comercio Exterior. d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Comercio Exterior. e) Los demás que le señalen los Estatutos.		
	ARTICULO 81 Vicies.- A la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Desarrollo Socioeconómico. d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Socioeconómico. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G1/12/2017.	En cumplimiento.
	ARTICULO 81 Unvicies.- A la Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Capacitación y Desarrollo Político.	INE/C/G1/12/2017.	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO “CONFÍO EN MÉXICO”	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN

d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Capacitación y Desarrollo Político. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	
ARTÍCULO 81 Duovicies.- A la Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos de competencia de eventos Artísticos y Culturales. d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos Artísticos y Culturales. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G1/2/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 81 Tercies.- A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Innovación, Ciencia y Tecnología. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Innovación, Ciencia y Tecnología. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/C/G1/2/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 81 Cuartos.- A la Secretaría	INE/C/G1/2/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de Asuntos Legislativos le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la competencia Legislativa. d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos de competencia Legislativa. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	ARTÍCULO 81 Quinientos.- A la Secretaría de Enlace con Organismos Gubernamentales le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Organismos No Gubernamentales. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación con Organismos No Gubernamentales. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.

	de Asuntos Legislativos le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la competencia Legislativa. d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos de competencia Legislativa. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	ARTÍCULO 81 Quinientos.- A la Secretaría de Enlace con Organismos Gubernamentales le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

	c) Analizar y resolver asuntos de competencia de carácter Metropolitano y de Infraestructura. d) Proponer programas de acción, tendientes a promover los asuntos Metropolitanos y de Infraestructura. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	ARTICULO 81 Septuagésimo.- A la Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanales y Pesqueros le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos de competencia Agropecaria, Artesanal y Pesquera. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación Agropecaria, Artesanal y Pesquera. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
		ARTICULO 81 Octavo.- A la Secretaría de Asuntos del Deporte le corresponde: a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico. b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo. c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Deporte. d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación del Deporte. e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE TEXTO REFORMADO FUNDAMENTO LEGAL MOTIVACIÓN

	<p>ARTÍCULO 81 Novovicies.- A la Secretaría de Estudios del Federalismo le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios del Federalismo.d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación y Estudios del Federalismo.e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
	<p>ARTÍCULO 81 Untercies - A la Secretaría de Atención a los Derechos Humanos le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Derechos Humanos.d) Proponer programas de acción tendientes a promover los Derechos Humanos.e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017. En cumplimiento.
	<p>ARTÍCULO 81 Duotercies.- A la Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.b) Elaborar su plan anual de actividades y	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>ARTÍCULO 81 Quintotercies.- A la Secretaría de Fomento al Bienestar y Cohesión Social le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.b) Elaborar su plan anual de actividades y Presentar informe de los asuntos a su cargo.c) Analizar y resolver asuntos relacionados con fomentar el bienestar y la cohesión social.e) Los demás que le señalen los Estatutos.	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
COMITÉ DE VIGILANCIA	<p>ARTÍCULO 82.- Se integra por un Presidente y un Secretario que lo serán los del Comité Ejecutivo Nacional y 7 vocales, sesionara cada mes en forma ordinaria y las veces que sean necesarias en sesión extraordinaria, sus funciones serán:</p>	<p>COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA</p> <p>ARTÍCULO 82.- Se integra por un Presidente y un Secretario que lo serán los del Comité Ejecutivo Nacional y 14 vocales, electos por la Asamblea Nacional, previa propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Sesiónan las veces que sean necesarias, convocando a sesión ordinaria su Presidente con al menos 3 días de anticipación y de manera extraordinaria hasta con veinticuatro horas previas a la celebración de dichas sesiones. La convocatoria será mediante estrados y/o Página en Internet de su agrupación y/o por correo electrónico a los interesados para acudir a ella. La convocatoria contendrá fecha, lugar y hora de celebración así como la orden del día con los asuntos que tratarán en la sesión que no se contrapongan con las conferidas a otro órgano de dirección. Para querer legalmente instalada deberán asistir la mitad más uno de sus integrantes, sus acuerdos serán</p>	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

<p>votados por mayoría simple y sus funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional y cumplir las actividades y funciones que se desprenden del Estatuto de CONFÍO en MÉXICO. b) Integrar los órganos de gobierno y comisiones, secciones y delegaciones municipales que en el futuro resulten necesarias y convenientes para el desarrollo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y someterlos a la Ratificación del Consejo Nacional y estatal según el caso. Y diseñar los reglamentos para su operación y funcionamiento en coordinación con los órganos técnicos. c) Integrar los consejos consultivos de las delegaciones estatales. d) Integrar las comisiones operativas de las delegaciones estatales. e) Determinar y vincular las funciones de las diferentes comisiones a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y proponer su reglamento interno. f) Instalar la Junta Nacional de Planeación Evaluación y Control, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Y crear su reglamento. g) Podrá determinar y establecer medidas precautorias temporales o provisionales, en asuntos de Honor y Justicia en tanto no los sancione La Asamblea Nacional. h) Elaborará el Código de Ética que deberá de ser respetado por los afiliados, previa su 	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>En cumplimiento.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		INE/CG112/2017.	INE/CG112/2017.



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
S DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
MÉXICO[®]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS			
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 83.- El Comité de Vigilancia tendrá un término de 90 días después de aprobados los estatutos para instalar la Junta Nacional de Planeación Evaluación y Control, de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. Y los consejos y comisiones que resulten necesarios para el auxilio del trabajo de las delegaciones estatales.</p> <p>ARTÍCULO 84.- Las diferentes Secretarías sesionarán una vez cada tres meses con el Presidente y con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para exponer lo que compete a su ámbito de acción, al inicio de cada año se programarán las fechas en que cada Secretaría sesionará con los titulares del Comité Ejecutivo Nacional y se les informará de dicho calendario a través de la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.</p>	<p>ARTÍCULO 83.- Se deroga.</p> <p>ARTÍCULO 84.- Se deroga.</p>	<p>aprobación por el Consejo Nacional.</p> <p>9) Participar con voz y voto en las Asambleas Estatales, mediante el representante que envíen a cada entidad federativa donde tenga representación la Agrupación.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 85.- La Asamblea Estatal tendrá la misma estructura que la nacional, por lo que la Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la entidad federativa que le corresponda y sus determinaciones serán acatadas por todos los afiliados estatales de su influencia. Ninguna determinación que</p>	<p>ARTÍCULO 85.- La Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la entidad federativa que le corresponda y sus determinaciones serán acatadas por todos los afiliados estatales de su influencia.</p>	<p>ASAMBLEA ESTATAL</p> <p>INE/CG112/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral
**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

	<p>apriuebe en una asamblea Estatal, que se contraponga a las resoluciones tomadas en una Asamblea Nacional o por el Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional, tendrán valor ni aplicación, por lo que en ese particular la Comisión Nacional de Honor y Justicia emitirá el acuerdo correspondiente.</p> <p>Su estructura se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Comité Directivo Estatal en Pleno.2. Consejo Estatal en Pleno.3. Se deroga.4. El representante que nombre el Comité Ejecutivo Nacional. <p>5. Un afiliado por cada 100 de los registrados en Padrón de la Agrupación en la entidad federativa que corresponda. En aquellas entidades en la cuales haya menos de 100 afiliados será el 10% del total.</p> <p>Los integrantes mencionados serán los que tendrán derecho a voz y voto.</p>	
ARTÍCULO 86.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:	<p>ARTÍCULO 86.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un Presidente, que será el Delegado del Comité Estatal.2. Un Secretario General, que lo será el Secretario General del Comité Estatal.3. Tres Vocales que ejerza el pleno de la Asamblea.4. Tres Escrutadores y/o escrutadoras que ejerza el pleno de la Asamblea.5. Un Secretario de Actas que será elegido en el	<p>En cumplimiento.</p> <p>INE/CG112/2017.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



**Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

pleno de la Asamblea.	6. El representante del Comité Ejecutivo Nacional, quien invariablemente tendrá que firmar el Acta de la Asamblea Estatal para la validez de la misma y de los acuerdos ahí tomados.	ARTÍCULO 87.- Las Asambleas Estatales Ordinarias o extraordinarias se celebrarán y seguirán las mismas reglas de la Asamblea Nacional previa convocatoria que emitan y signen el Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal. Conjuntamente con el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 87.- La Asamblea Estatal Ordinaria o extraordinaria se celebrarán y seguirán las mismas reglas de la Asamblea Nacional previa convocatoria que emitan y signen el Delegado y Secretario del Comité Estatal. Conjuntamente con el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.	A estas Asambleas acudirán todas las personas afiliadas, y registradas en la sede estatal de que se trate, quienes tendrán derecho a voz y voto. Y sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas las personas afiliadas en el estado previa ratificación del Comité Ejecutivo Nacional al cual tendrán obligación de rendir cuenta.	ARTÍCULO 87 BIS.- Las facultades de la Asamblea Estatal serán similares a las de la Asamblea Nacional dentro del ámbito territorial de su competencia.	En cumplimiento.
COMITÉ ESTATAL	ARTÍCULO 88.- El Comité Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el Estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INE/CG112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
el Consejo Nacional.	programas estatales que apruebe el Consejo Nacional.	ARTÍCULO 89.- El Comité Estatal estará integrado por:	INE/C/G112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 89.- El Comité Estatal estará integrado por:	1. Un Delegado Presidente. 2. Un Secretario General. 3. Un Secretario de Organización. 4. Un Secretario de Acción Electoral. 5. Un Secretario de Gestión Social. 6. Un Secretario de Finanzas. 7. Un Secretario de Administración. 8. Una Secretaría de Asuntos de la Mujer Estatal. 9. Un Secretario de Acción Juvenil Estatal. 10. Un Secretario de Asuntos Jurídicos Estatal.	ARTÍCULO 89.- El Comité Directivo Estatal tendrá entre sus funciones:	INE/C/G112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 90.- El Comité Estatal tendrá entre sus funciones:	a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades. b) Proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas. c) Será el representante Estatal de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. d) Propondrá reformas a los Documentos Básicos. e) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un acuerdo de participación. Y la someterá a su Ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional. f) Designar a los delegados que asistirán a la Asamblea Nacional.	ARTÍCULO 90.- El Comité Directivo Estatal tendrá entre sus funciones:	INE/C/G112/2017. En cumplimiento.
ARTÍCULO 91.- El Delegado Presidente def	ARTÍCULO 91.- El Presidente del Comité	ARTÍCULO 91.- El Presidente del Comité	INE/C/G112/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



**Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN

Comité Estatal tendrá las siguientes atribuciones:	Directivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:
a) Convocará al Comité Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, el pleno del Comité, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede estatal especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y por correo electrónico a los afiliados secretarios que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar para Sesionar el 50% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple. Los asuntos a tratar serán aquellos señalados en la convocatoria correspondiente y que no se contrapongan con los conferidos a otro órgano de dirección.	a) Convocará al Comité Directivo Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, el pleno, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de las sedes estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y/o por correo electrónico a los afiliados que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar cuando menos el 35% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple. Los asuntos a tratar serán aquellos señalados en la convocatoria correspondiente y que no se contrapongan con los conferidos a otro órgano de dirección.
b) Emitirá junto con el Secretario General la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.	b) Emitirá junto con el Secretario General Estatal la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinaria según sea el caso.
c) Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Consejo Estatal.	c) Deberá cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones que sean aprobadas en las Asambleas Nacionales y las resoluciones que emitan los órganos de gobierno nacionales así como las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Consejo Estatal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



**Instituto Nacional Electoral
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

d) Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y cuando se hubiere interpuesto recurso de inconformidad hasta que se resuelva éste.	d) Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y cuando se hubiere interpuesto recurso de inconformidad hasta que se resuelva éste.		
e) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el Estado.	e) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el Estado.		
f) Designará a los Secretarios del Comité Estatal y creará Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.	f) Creará Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos para el debido funcionamiento del Comité Directivo Estatal, previa la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al reglamento que se diseñará para cada caso específico por quienes estén facultados para ello.		
g) Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos, así como, Comisiones que acuerde el Comité Estatal.	g) Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos, que acuerde el Comité Directivo Estatal.		
h) Presentará al Consejo Estatal el programa anual de trabajo de su Presidencia.	h) Presentará al Consejo Estatal el programa anual de trabajo de su Presidencia.		
i) Rendirá ante el Consejo Estatal informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el Estado.	i) Rendirá ante el Consejo Estatal informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el estado.		
j) Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político local con el visto bueno y acuerdo de la Junta Nacional de Planeación Evaluación y Control.	j) Representará a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el Estado ante personas físicas y morales, ante toda clase		
			En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y General de Títulos y Operaciones de Crédito con firma mancomunada del Secretario de Asuntos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>l) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Estatal.</p> <p>m) El Delegado Presidente del Comité Estatal ejercerá sus funciones por un período tres años.</p>	<p>toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con firma mancomunada del Secretario de Asuntos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>k) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Directivo Estatal dentro de sus funciones.</p> <p>l) Se deroga.</p>	<p>ARTÍCULO 92.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Directivo Estatal, serán las siguientes:</p> <p>a) Suplir en sus ausencias temporales al Delegado Presidente del Comité Estatal.</p> <p>b) Firmará junto con el Delegado Presidente del Comité Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebren de acuerdo a los presentes Estatutos.</p> <p>c) Coadyuvará con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Estatal.</p> <p>d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Delegado Presidente del Comité Estatal someterá al pleno del Consejo Estatal.</p>	<p>INE/CG112/2017.</p> <p>En cumplimiento</p>
		<p>ARTÍCULO 92.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Directivo Estatal, serán las siguientes:</p> <p>a) Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>b) Firmará junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebren de acuerdo al presente Estatuto.</p> <p>c) Coadyuvará con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Directivo Estatal.</p> <p>d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Directivo Estatal someterá al pleno del Consejo Estatal.</p>	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Estatal y del Delegado Presidente del Comité Estatal.	e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Directivo Estatal y del Presidente del Comité Directivo Estatal.		
f) Vigilará que se turnen a los Secretarios del Comité Estatal los asuntos que sean de su competencia, y se dé el seguimiento y cumplimiento a los mismos.	f) Vigilará que se turnen a los Secretarios del Comité Directivo Estatal los asuntos que sean de su competencia, y se dé el seguimiento y cumplimiento a los mismos.		
g) Suscribirá con el Delegado Presidente del Comité Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité Directivo Estatal.	g) Suscribirá con el Presidente del Comité Directivo Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité Directivo Estatal.		
h) El Secretario del Comité Estatal ejercerá sus funciones por un período de tres años.	h) Se deroga.		
ARTÍCULO 93.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Estatal tendrán enfoque de dirección política, normalidad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.	ARTÍCULO 93.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Directivo Estatal tendrán enfoque de dirección política, normalidad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos del Estatuto y serán:	INE/CG/112/2017.	En cumplimiento.
a) Sus funciones serán similares a las del Comité Ejecutivo Nacional, y se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.	a) Sus funciones similares a las del Comité Ejecutivo Nacional, y se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.		
b) Se alistarán en cuanto a su competencia al territorio del estado que les corresponda.	b) Se alistarán en cuanto a su competencia al territorio del estado que les corresponda.		
c) Durarán en funciones tres años.	c) Se deroga.		
CONSEJO ESTATAL	EL CONSEJO ESTATAL		No presenta cambios.
ARTÍCULO 94.- El Consejo Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.	ARTÍCULO 94.- El Consejo Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.		
ARTÍCULO 95.- El Consejo Estatal se integrará	ARTÍCULO 95.- El Consejo Estatal se integrará	INE/CG/112/2017.	En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

con:	a) El Consejero Presidente, Consejero Secretario que son el Presidente y el Secretario General del Comité Estatal. b) Los Consejeros Expresidentes del Comité Estatal. c) Cinco Consejeros Estatales por cada una de las Comisiones que conforman el Consejo Estatal.	a) Por el Comité Directivo Estatal. b) Los Consejeros Ex presidentes del Comité Directivo Estatal. c) El representante del Comité Nacional de Vigilancia.	
ARTICULO 96.-	El Consejo Estatal estará integrado por una Mesa Directiva: a) Un Consejero Presidente que será el Presidente del Comité Estatal. b) Un Consejero Secretario que será el Secretario General del Comité Directivo Estatal y quien suplirá al Presidente del Comité Directivo Estatal en sus ausencias. c) Cinco Consejeros Estatales por cada una de las Comisiones que integran el Consejo Estatal, serán designados por el pleno del Consejo Estatal, así como la designación del Consejero Presidente del Consejero Secretario de cada una de las Comisiones.	ARTICULO 96.- El Consejo Estatal estará integrado por una Mesa Directiva: a) Un Consejero Presidente que será el Presidente del Comité Directivo Estatal. b) Un Consejero Secretario que será el Secretario General del Comité Directivo Estatal y quien suplirá al Presidente del Comité Directivo Estatal en sus ausencias. c) Cinco Consejeros Estatales, serán designados por el pleno del Consejo Estatal.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTICULO 97.-	Las funciones del Consejo Estatal son las siguientes: a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los	ARTICULO 97.- Las funciones del Consejo Estatal son las siguientes: a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los	INE/CG12/2017. En cumplimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

“CONFIO EN MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO.	Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, en el ámbito territorial que le corresponda. b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal. c) Aprobar planes y programas para las elecciones constitucionales en su localidad. d) Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos con las que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO, participe en las elecciones locales y hacerlas del conocimiento de las autoridades Electorales del Estado. e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales. f) Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos que les corresponda según el tema. g) Autorizar al Comité Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria de acuerdo a los Estatutos.	b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal. c) Se deroga. d) Se deroga. e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales. f) Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos que les corresponda según el tema. g) Autorizar al Comité Directivo Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo a los Estatutos. h) Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Acopio y Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité Estatal. i) Aprobar el informe anual de actividades del Comité Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFIO EN MÉXICO en el Estado. j) Designar al Consejero Estatal que deberá	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>entregar el informe contable a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Nacional Electoral.</p> <p>k) Resolver los recursos de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, que se presenten ante este Consejo y con ellos dar cuenta al Presidente del Comité Estatal.</p>	<p>entregar el informe contable a la Secretaría de Asuntos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Nacional Electoral.</p> <p>k) Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 98.- El Consejero Presidente del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal, así como a las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Distribuir a las comisiones los asuntos que sean de su competencia.</p> <p>d) Presidir la Comisión de Estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante el pleno informe anual de actividades.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- El Consejero Presidente del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Rendir ante el pleno informe anual de actividades.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 99.- El Consejero Secretario del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Rendir ante el pleno el informe anual.</p> <p>b) Presidirá con el Consejero Presidente las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>c) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y</p>	<p>ARTÍCULO 99.- El Consejero Secretario del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Rendir ante el pleno el informe anual.</p> <p>b) Presidirá con el Consejero Presidente las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>c) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
----------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

<p>extraordinarias del Consejo Estatal, así como a extraordinarias del Consejo Estatal.</p> <p>d) Vigilar la distribución de los asuntos a las comisiones que sean de su competencia.</p> <p>e) Presidir con el Consejero Presidente la Comisión de estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>f) Rendir jurto al Consejero Presidente el informe anual ante el Pleno.</p> <p>g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>d) Se deroga.</p> <p>e) Se deroga.</p> <p>f) Rendir junto al Consejero Presidente el informe anual ante el pleno.</p> <p>g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>		
<p>ARTICULO 100.- Los Consejeros Expressantes tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>b) Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlo a votación.</p> <p>c) Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.</p> <p>d) Participarán en la Comisión de Estrategia y acción Política Permanente.</p> <p>e) Rendir ante la comisión o comisiones en que participen informes mensuales de actividades.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>	<p>ARTICULO 100.- Los Consejeros Expressantes tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.</p> <p>b) Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Se deroga.</p> <p>f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.</p>		
<p>ARTICULO 101.- El Consejero Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Coadyuvar con el Presidente y el Secretario General del Comité Estatal en la organización y</p>	<p>ARTICULO 101.- El Consejero Secretario Técnico del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Coadyuvar con los Consejeros Presidente y Secretario General del Consejo Estatal en la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFIO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Apoyar la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Estatal.	b) Apoyar en la organización de las sesiones plenarias del Consejo Estatal.		
c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Estatal.	c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Estatal.		
d) Administrará y controlará el Registro Estatal de Consejeros.	d) Administrará y controlará el Registro Estatal de Consejeros.		
e) Los demás que le confieran los presentes Estatutos.	e) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.		
ARTICULO 102.- Las Comisiones del Consejo Estatal serán similares en nombre y número de miembros, así como en las facultades de las que integran al Consejo Nacional.	ARTICULO 102.- El Consejo Estatal será similar a la integración del Consejo Nacional en cuanto, funciones y al número de integrantes. En este caso no se integraran las comisiones. Los municipios que se incorporen a la agrupación serán conocidos como capítulos y cada capítulo acordará con el Presidente Estatal las actividades propias de ese municipio; el Presidente Estatal en su informe dará cuenta al Comité Ejecutivo Nacional de los acuerdos sostenidos con los municipios que se vayan achirriendo a la agrupación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTICULO 103.- El Consejo Estatal se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria se haga en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con las diversas comisiones.	ARTICULO 103.- El Consejo Estatal se reunirá en forma pública la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario, y por lo menos deberá llevarse a cabo una Sesión Plenaria Pública Estatal cada 12 meses; lo anterior sin desmerecer la facultad		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	para convocar a sesión de pleno extraordinario las veces que se considere necesario.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 105.- Serán aplicables Las bases, los términos, y requisitos legales de los Consejos Nacionales para las sesiones de pleno de los Consejos Estatales.	ARTÍCULO 105.- Serán aplicables las bases, los términos, y requisitos legales de los Consejos Nacionales para las sesiones de pleno de los Consejos Estatales, incluyendo las electivas.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 106.- La integración de las Comisiones del Consejo y sus funciones Serán las mismas que se integran para el Consejo Nacional y funcionaran en los mismos términos estatutarios estatutarios y su aplicación será solo en el territorio de su competencia.	ARTÍCULO 106.- La integración del Consejo Estatal y sus funciones serán las mismas que se integran para el Consejo Nacional y funcionarán en los mismos términos estatutarios y su aplicación será solo en el territorio de su competencia.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPÍTULO SEXTO	CAPÍTULOS MUNICIPALES		
ARTÍCULO 106 Bis. Los Capítulos Municipales tienen a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la demarcación territorial de sus municipios en coordinación con el estado al que pertenezca su territorio, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas municipales que apruebe el Consejo Nacional.	ARTÍCULO 106 Ter.- Los capítulos municipales se integrarán con lo aplicable y dispuesto para los Comités Directivos Estatales y sus atribuciones serán análogas aplicables en el municipio.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
LAS SANCIONES	CAPÍTULO SEXTO LAS SANCIONES	INE/CG112/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 107.- Las Comisiones Nacionales y Estatales, de Honor y Justicia se erigen en	ARTÍCULO 107.- La Comisión Nacional, de Honor y Justicia se erige en sección instructora.		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>secciones instructoras. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada. 2. Amonestación pública. 3. Suspensión temporal de derechos del militante. 4. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. 5. Expulsión. 	<p>El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada. 2. Amonestación pública. 3. Suspensión temporal de derechos del afiliado. 4. Separación del cargo que este desempeñando el afiliado en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO por un tiempo a determinarse. 5. Expulsión. 	<p>ARTICULO 108.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del culpado y si es o no reincidente.</p> <p>ARTICULO 109.- Las Comisiones Nacional o Estatal, de Honor y Justicia actuarán previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.</p>	<p>No presenta cambios.</p>
		<p>ARTICULO 108.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del culpado y si es o no reincidente.</p> <p>ARTICULO 109.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia actuará previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.</p>	<p>INE/CG/12/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>
		<p>ARTICULO 110.- Por medio de citatorio se le hará saber al presunto denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia correspondiente, presentando la contestación por escrito con excepciones y defensas y las pruebas</p>	<p>INE/CG/12/2017.</p> <p>En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

<p>relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defendirse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia competente.</p> <p>ARTÍCULO 111.- En el citatorio con el que se le notifique al denunciado se señalará en forma clara y precisa los hechos que se le imputan, para que éste cuente con los elementos necesarios para su defensa. En todos los casos la Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá derecho de atrar toda investigación y en consecuencia emitir la resolución, una vez agotado el procedimiento en los términos consagrados en el Estatuto.</p>	<p>relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defendirse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>ARTÍCULO 111.- En el citatorio con el que se le notifique al denunciado se señalará en forma clara y precisa los hechos que se le imputan, para que éste cuente con los elementos necesarios para su defensa. En todos los casos la Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá derecho de atrar toda investigación y en consecuencia emitir la resolución, una vez agotado el procedimiento en los términos consagrados en el Estatuto.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- La Comisión de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal para la ejecución de la ejecución de la resolución emitida.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal para la ejecución de la resolución emitida.</p>	<p>INE/CG112/2017. En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 113.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional o Estatal de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Nacional o Estatal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se notificó dicho dictamen.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se notificó dicho dictamen.</p>	<p>INE/CG112/2017. En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 114.- El Consejo Nacional o Estatal contará con un plazo de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable. Durante el tiempo que dure el</p>	<p>ARTÍCULO 114.- El Consejo Nacional contará con un plazo máximo de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable.</p>	<p>INE/CG112/2017. En cumplimiento.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
“CONFÍO EN MÉXICO”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	proceso del recurso de inconformidad, el afiliado actor de la medida, deberá de acatar la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en otras palabras mientras no se determine la procedencia de modificación o cambio, la resolución impugnada tendrá vigencia.	CAPÍTULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. ARTÍCULO 115.- En caso de que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, perdiera su registro por incumplimiento a la normatividad o decisión de las personas afiliadas, se sujetará a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la disposición de los bienes, derechos, disolución y liquidación de ésta.	No presenta cambios.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobado el registro de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en el supuesto que ordene cambios a los documentos básicos, por única ocasión estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobadas las observaciones y modificaciones del Estatuto de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de ordenarse cambios a los mismos, por única ocasión, estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.
	ARTÍCULO SEGUNDO. - Estos Estatutos entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe su registro como AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.	ARTÍCULO SEGUNDO.- Estos Estatutos fueron aprobados y reformados en asamblea extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2017. Y entrarán en vigor una vez que cause estado la resolución favorable que emita el	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
"CONFÍO EN MÉXICO"**



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA

"CONFÍO EN MÉXICO"

TEXTO VIGENTE

TEXTO REFORMADO

FUNDAMENTO LEGAL

MOTIVACIÓN

<p>ARTICULO TERCERO. - Los presentes Estatutos fueron Propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por las y los afiliados en la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en fecha 29 de febrero de 2016 y entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe los mismos.</p>	<p>Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- las funciones de los órganos técnicos serán las siguientes:</p> <p>1.- Coadyuvar con los titulares de las Secretarías a las cuales les corresponda su jurisdicción,</p> <p>2.- Diseñar los programas y lineamientos para llevar a cabo las políticas que regirán la Agrupación tanto al interior de la agrupación como fuera de ella.</p> <p>3.- Coordinarse en forma horizontal entre cada uno de los órganos técnicos y prestar el apoyo cuando éste se les solicite.</p> <p>4.- Preparar las actas y los informes al titular de la Secretaría para que este rinda cuentas ante el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO</p> <p>5.- Programar y diseñar el calendario anual de actividades, que incluya las sesiones que deban tener las Secretarías de su adscripción, tanto ordinarias como extraordinarias.</p> <p>6.- Elaborar los reglamentos para el buen funcionamiento de las coordinaciones, direcciones y órganos de gobierno. Así como el reglamento para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional aplicable también para las Estatales.</p> <p>7.- Las demás que les corresponden de acuerdo a este Estatuto.</p> <p>El órgano técnico de cada Secretaría estará integrado por su Titular y al menos tres personas más que auxiliarán al Titular en las</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”	TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
			labores que desempeñe cada Secretaría.		
ARTICULO CUARTO. - En la redacción y elaboración de los estatutos se emplea siempre en masculino “los” y se omite “las”, refiriéndose al género masculino solo para la redacción, ello no implica de ninguna manera que se excluya al género femenino de las actuaciones y convenios que en el futuro se lleven a dar en el actuar de la agrupación ya que siempre se considerara para todos los efectos la inclusión y equidad de género.	ARTICULO QUINTO. - las siguientes secretarías, que contarán con un órgano técnico y que se enlistan, se integrarán por su Secretario titular y este tendrá 90 días después de la aprobación del estatuto para proponer su programa y funciones, así como los integrantes del órgano técnico: Secretaría de Estudios Jurídicos. Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable. Secretaría de Asuntos de Movilidad. Secretaría de Inclusión y Atención Social. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables. Secretaría de Atención a la Familia. Secretaría de Asuntos Internacionales y de Seguridad. Secretaría de Fomento Económico. Secretaría de Desarrollo Socioeconómico. Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político. Secretaría de Fomento Artístico y Cultural.				



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFIO EN MÉXICO”			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología. Secretaría de Asuntos Legislativos. Secretaría de Enlace con Organismos no Gubernamentales. Secretaría de Asuntos Metropolitanos. Secretaría de Fomento Agropecuario, artesanal y pesquero. Secretaría de Fomento Deportivo. Secretaría de Estudios del Federalismo. Secretaría de los Derechos Humanos. Secretaría de Promoción y Desarrollo Regional y Cooperativismo. Secretaría de Estudios Políticos. Secretaría de Documentación y Estadística. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social. POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR LA COMISIÓN REDACTORA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS.			